

308909  
23  
20j.

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

---

**FACULTAD DE DERECHO  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNAM**



**ASPECTOS IDEOLOGICOS DEL ESTADO DEL  
BIENESTAR Y SUS REPERCUSIONES SOBRE EL  
ESTADO DE DERECHO**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**JAVIER ODRIUZOLA IBARGUENGOITIA**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**LIC. JACINTO VALDES MARTINEZ**

**MEXICO, D. F.,**

**1992**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

## INTRODUCCION

### CAPITULO I

PAG.

#### BREVES CONSIDERACIONES SOBRE

EL ESTADO DE DERECHO . . . . . 1

a) ¿ QUE ES EL ESTADO DE DERECHO ? . . . . . 2

b) EXPOSICION TEORICA DEL PENSAMIENTO RUSONIANO . . . . . 20

### CAPITULO II

#### IDEOLOGIAS CONTEMPORANEAS EN TORNO AL

EJERCICIO DEL PODER EN EL ESTADO. . . . . 29

a) PREAMBULO. . . . . 29

b) EL CONCEPTO SISTEMA. . . . . 33

c) EL ESTRUCTURALISMO . . . . . 34

d) EL FUNCIONALISMO . . . . . 38

e) ENFOQUES SISTEMICO-FUNCIONALES . . . . . 40

1.- Enfoque Sistémico-Funcional  
según Talcott Parsons . . . . . 40

2.- Enfoque Sistémico-Funcional  
según David Easton. . . . . 43

3.- Enfoque Sistémico-Funcional  
según Karl Deutsch. . . . . 46

4.- Funciones del Sistema Político  
según Almond y Powell . . . . . 48

f) LA TECNOCRACIA . . . . . 52

g) REALIDAD VERSUS IDEOLOGIAS . . . . . 56

	<b>PAG.</b>
<b>CAPITULO III</b>	
EL ESTADO DEL BIENESTAR: ANTECEDENTES, UBICACION Y DESARROLLO . . . . .	60
 <b>CAPITULO IV</b>	
EFFECTOS DEL ESTADO MODERNO EN LA SOCIEDAD Y EN EL DERECHO . . . . .	77
a) EL DERECHO Y LA LEY COMO MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL. . . . .	78
b) EL DERECHO Y LAS IDEOLOGIAS. . . . .	81
c) EL MITO DE LA SOBERANIA POPULAR. . . . .	85
 <b>CONCLUSIONES</b> . . . . .	95
 <b>BIBLIOGRAFIA</b> . . . . .	99

## INTRODUCCION

La compleja sociedad actual, así como la enorme extensión del Derecho que hoy por hoy motiva la concepción de un Estado de Derecho en nuestro país, nos invita a reflexionar sobre la autenticidad de los dogmas políticos que en la práctica y en la teoría se enfrentan a una realidad, la cual no escapa al ambiente de incertidumbre política que envuelve a la sociedad.

La presencia del Estado moderno en esa realidad se hace patente cuando encontramos que los argumentos políticos y económicos que rigen al "sistema político", vienen a ser el resultado de una crisis que expone múltiples cuestionamientos sobre la verdad y la libertad; manifestadas en un panorama en donde el "desarrollo" social se compromete irremediabilmente con la marginación y la inestabilidad social.

La observación sobre esa realidad que conlleva marginación e inestabilidad, configura un camino en la historia de México y nos lleva a buscar la brecha por la que seguirá desarrollándose el país. Las instituciones jurídicas y políticas, se funden con el sistema, quebrantando así la naturaleza misma de su función. La seguridad de su existencia y la que por ende deben proyectar, pierde una dirección objetiva.

## II

Aunado a lo anterior, conocemos que esa presencia del Estado, inexorablemente vinculada con la vida social, tiene argumentos filosóficos y políticos que van más allá de la hipótesis histórica que se enarbola en los discursos en la actuación política, pues su fundamento sistémico-funcional arrastra una completa visión sobre la subjetividad de la ética y la moral.

La moral, en primer término, y luego la verdad, ceden su lugar a constantes y profundas cuestiones referentes a estabilidad. Las técnicas de control social surgen en medio del vacío que resulta de la falta de una verdadera conciencia política generalizada en la sociedad.

Por otra parte, las políticas de bienestar social tienen un desarrollo específico dentro del panorama planteado; el Estado procurará constantemente velar por el "bienestar" de la sociedad. La divulgación de ese concepto ha provocado la caracterización de un tipo de Estado, sin romper con la concepción tradicional del concepto.

En este contexto, el Estado de Derecho se contempla también dentro de ese aspecto totalizante del Estado, por lo que su desenvolvimiento toma más bien elementos de discurso, no de realidades; el concepto mismo se vuelve subjetivo ante un complejo y sistematizado sistema político.

### III

Existen, por supuesto, leyes y codificaciones que sin lugar a duda, representan la legalidad en las relaciones jurídicas entre personas, pero el argumento que en este trabajo se expone responde a la inquietud que resulta precisamente de la alternativa que, a futuro, puede ser razonablemente considerada: primero, visualización de una realidad, respaldada por las ideologías contemporáneas sobre el ejercicio del poder, que surgen como consecuencia del fracaso de los grandes dogmas de la Ilustración (soberanía, nacionalidad, individualismo, ideal de libertad); y, segundo, proyección de algo razonablemente objetivo que inicie la reintegración de la sociedad, son los dos aspectos que motivan la presente investigación y que, indudablemente, abren las puertas a un sin número de cuestiones filosóficas y sociológicas que por razones de inexperiencia, no son acotadas en esta sencilla tesis.

\* \* \*

Para entender la evolución de esta tesis, será pertinente aclarar que la investigación fue motivada por una inquietud que se desprende de una apreciación personal de la realidad y que, naturalmente, se respalda por algunos autores que destacan por sus aportaciones a la Ciencia Política y la Filosofía del Derecho, concretamente en lo que se refiere a los estudios contemporáneos sobre el papel del Derecho en los sistemas políticos actuales, en torno a una nueva visión del Estado de Derecho.



En el primer capítulo, se expone la razón de ser del Estado de Derecho, la necesidad de su existencia a la luz del desarrollo de la humanidad y como algo esencial en la sociedad. Cabe aclarar aquí que en el texto no existen distinciones sobre la relación gobierno-estado, ni se profundiza en cuestiones de Derecho Administrativo en lo que se refiere a funciones y atribuciones en la división de poderes. La intención es plantear una definición tradicional del Estado de Derecho, para luego analizar su realidad actual dentro de lo que en la práctica política ha dado en llamarse Estado del Bienestar.

En este mismo capítulo, se analiza brevemente el origen del principio de la soberanía popular, como el resultado de la unidad entre política y derecho; como el principio que dio origen a la democracia.

Posteriormente, en el segundo capítulo, analizaré brevemente las teorías que, dentro del contexto del Estado del Bienestar, han logrado aplicarse en el ejercicio del poder y que se conocen como técnicas de control social. Estas técnicas, aunadas al funcionalismo y al estructuralismo, tienen una profunda relación con la tecnocracia, la cual se analiza también en forma breve.

El divorcio de la práctica con la teoría, que resulta del fracaso de los dogmas aportados por la tradición liberal, logra subsistir precisamente a consecuencia de las técnicas de control

social, aunque en realidad, éstas no logran sino acrecentar la problemática: subsisten los grandes dogmas, por una parte, y por la otra se provoca la desintegración de la sociedad; la subjetividad de que se habló con anterioridad es producto de esta nueva concepción de la lógica social, de la sistematización de la sociedad.

La sistémica (técnicas de control social), el funcionalismo, el estructuralismo y la tecnocracia se vinculan en el campo de la acción política para formar una visión absorbente, totalizante, de la cual el Estado de Derecho comienza a separarse de la objetividad que en un principio se intentó proclamar; la certeza en el sistema jurídico es cuestionada constantemente por la subjetividad y la inseguridad.

En el capítulo tercero se da al Estado del Bienestar una posición concreta en la acción política, analizando su ubicación y funcionamiento en la historia.

Cerrando el capitulo, se hablará sobre lo que constituye hoy en día la crisis del Estado de Derecho, abundando propiamente sobre tres aspectos: el Derecho y la ley como mecanismos de control social, las ideologías y el Derecho y el mito de la soberanía popular (crisis de la democracia, de la unidad de la política con el derecho), como ejemplo de un dogma de la tradición liberal que se ve afectado por esa lucha de realidades versus ideologías.

Finalmente, cierro la investigación con una parte de conclusiones.

## CAPITULO I

## "BREVES CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO DE DERECHO"

Para dar inicio a este capítulo, cabe hacer algunas aclaraciones a fin de entender los objetivos del mismo.

Si bien el concepto de Estado de Derecho está sujeto a múltiples definiciones, nosotros trataremos de analizarlo primeramente desde el punto de vista más común, es decir, un análisis del Estado de Derecho apegado a la realidad política y social que se desarrolla en la existencia del hombre; sentaremos las bases sobre las cuales descansa el Estado de Derecho y así entraremos al estudio de doctrinas que nos ayudarán a concebir el objetivo de esta tesis. La intención es, por ende, revisar conceptos y teorías, para así concatenarlos a nuevos aspectos sobre el Estado moderno.

a) ¿QUE ES EL ESTADO DE DERECHO?

La historia del hombre nos demuestra que existe la idea preponderante de añadir nuevas formas que den orden a la sociedad. El arbitrio, las armas en manos de algunos, el extremoso poder personal, etc., son formas que afectan desde la expresión libre del hombre en su intimidad, hasta la paz y la tranquilidad en las comunidades que, por el simple hecho de serlo, representan un conjunto de costumbres y de variantes de conveniencia que son palpables a los pueblos ajenos.

El hombre -entiéndasele como ser integrante y motor de la sociedad- se obliga a establecer nuevas formas que den orden; creará métodos para lograrlo.

El conflicto se genera: el hombre como animal político se ve inmerso en problemas sociales que generan el conocimiento POLITICO, y en base a éste la imperiosa necesidad de establecer el orden.

En este orden de ideas, el argentino Carlos Strasser afirma: "Sin orden no hay sociedad. Decimos un orden, algún orden, el que sea, pero algún orden al fin. La sociedad es un desarrollo a partir de conocimientos y actividades diferentes; también de ideas, valores e intereses diferentes, que al cruzarse entre sí, engendran

conflictos. La gran cuestión está en como canalizarlos y regularlos"<sup>1</sup>.

Tomando en consideración lo antes transcrito, podemos afirmar que para canalizar y regular las diferentes manifestaciones de la sociedad, es necesario un sistema jurídico que marque las pautas y el camino a seguir para implantar y mantener el orden. Los habitantes de una comarca, los ciudadanos, no sólo tendrán que respetar el sistema jurídico, sino que con el tiempo serán miembros activos en la creación de nuevas formas y conceptos jurídicos. La conciencia de todos los miembros de la sociedad se abrirá al campo de lo político, es decir, al campo donde se desarrolla la actividad de aquéllos que tienen a su cargo el poder, poder político, y como consecuencia la creación armoniosa y estructurada de normas que beneficien a todos.

Del planteamiento anterior, surge una cuestión elemental: para lograr el orden en los conflictos sociales -en nuestro caso el orden que atiende a la actividad política de los gobernantes-, es necesaria la creación de normas jurídicas que respondan a los actos que rebasen el objetivo común (llámesele bien común) de los pueblos; actos que emanan de aquellos que, como se dijo, tienen el poder político en su esfera de actividades.

---

<sup>1</sup>STRASSER, Carlos. Teoría del Estado. Buenos Aires, ABELEDO-PERROT, 1986, pág. 19

El binomio POLITICA - DERECHO surge de la sociedad ansiosa de establecer y mantener el orden; la actividad política será limitada por un sistema jurídico. La arbitrariedad, el poder desmedido, la injusticia de los dirigentes, tendrán cortapisa.

Con característica claridad el maestro Héctor González Uribe señaló al respecto que: "El Derecho -considerado especialmente en su aspecto de derecho positivo- aparece siempre en íntima vinculación con el poder político que lo define, lo garantiza y le da vigencia efectiva. Así ha ocurrido desde muy antiguo, por lo menos en los estados más avanzados de la civilización".<sup>2</sup>

Así es, el Derecho garantiza y da vigencia al poder político; los pueblos civilizados se realizan en el campo de la política cuando ésta tiene un orden o una norma; la sociedad avanza a niveles éticos que quizás antes no tenía y por ende, la realización individual estará garantizada al igual que la correcta actuación de los hombres de la política.

Flavio López de Oñate nos indica algo que va más allá que la garantía de la sociedad y del individuo, habla de salvar a la sociedad y en consecuencia al individuo: "Salvar a la sociedad quiere decir salvar a los individuos. La certeza de la norma como

---

<sup>2</sup>GONZALEZ URIBE, Héctor. Teoría Política. México, Porrúa, 1984, pág. 204



preordenamiento normativo, según la eficaz expresión arriba mencionada, debe concretarse en una certeza conferida al individuo que es el verdadero destinatario final, en sentido filosófico, de la norma".<sup>3</sup>

En el planteamiento inicial de nuestra exposición, tocamos lo relativo al origen del Estado de Derecho, si no desde el punto de vista estrictamente histórico, sí como una realidad en la evolución de la humanidad.

Ahora bien, al hablar de la relación POLITICA - DERECHO, necesariamente nos relacionamos con el ESTADO. Política, orden, autoridad, comunidad, sociedad e individuo (personae) son conceptos que integran la composición de ese organismo que conocemos como Estado. Por otra parte, la relación POLITICA - ESTADO, toma al Derecho como elemento normativo de todos aquellos actos que, por ser políticos, afectan necesariamente la esencia de la acción del Estado.

El maestro Serra Rojas afirma: "El objeto de la política es el ESTADO, como en épocas pretéritas, lo fueron las formas rudimentarias o inacabadas, que culminaron con la forma política superior que es el ESTADO". Y en relación al derecho el jurista citado señala: "El Estado es un orden jurídico total que configura

---

<sup>3</sup> LOPEZ DE OÑATE, Flavio. La Certeza del Derecho, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1953, pág. 135

integramente a la sociedad, dentro del cual se enmarca el desarrollo y configuración de la política".<sup>4</sup> Por ello, hemos de llegar a la conclusión de que todo lo que hace el ESTADO tiene un contenido político.

En el desarrollo de las civilizaciones, encontramos la urgente necesidad de una organización política, independientemente de la tendencia o forma de exteriorizar el poder, sea monarquía, tiranía, plutocracia, democracia o cualquier otra ideología política. El ser humano por su naturaleza espiritual, se expande en la comprensión de todo lo que le rodea material e inmaterialmente; la espiritualidad del hombre rebasa leyes químicas, biológicas o físicas que dan movimiento a los seres vivientes. De la espiritualidad podemos comprender no sólo la evolución del hombre, sino que comprendemos "la historia de la cultura, o sea, de la proyección de su espíritu (del hombre) sobre las cosas y de la transformación del mundo circundante. Es la historia de un continuo progreso en el dominio de la naturaleza".<sup>5</sup>

La imprescindible relación entre humanos, sin compromiso alguno crea la dimensión social en la vida de los mismos. No hace falta una teoría para concebir la sociabilidad humana; la tenemos, nos da vida, movimiento, creatividad, en fin, cultura. La

---

<sup>4</sup>SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. México, Porrúa, 1985, pág. 91

<sup>5</sup>GONZALEZ URIBE, Héctor. Op. cit, pág. 261

dimensión social es atributo característico de la naturaleza humana.

Sin embargo, los asentamientos humanos, la obediencia a una autoridad, el poder del gobernante, el establecimiento del orden, etc. proporcionan la dimensión social, y una realidad política, manifestación que siempre tenderá a algún tipo de bien común.

De esta forma es como nos vamos adentrando en lo que es propiamente el Estado de Derecho, ya que tenemos a la mano elementos esenciales para su composición: la necesidad de establecer el orden en virtud de los conflictos e intereses que hacen de las comunidades y del hombre mismo una estancia incómoda, así como la convivencia que crea, como dije, dimensión social y política, y el Derecho, que aparece como una herramienta que da lineamientos flexibles o rígidos a todas aquellas manifestaciones que puedan poner en peligro la vida social de las naciones, nos encaminan al reconocimiento de ese mencionado organismo denominado Estado, con un territorio, un gobierno y una población en cualquier lugar del mundo; será una realidad inexorable para el hombre, independientemente del rango y posición social.

El Doctor Luis Legaz y Lacambra, nos dice que: "La idea del Estado no agota la idea de la sociabilidad en general, de la coexistencia, pero toda forma de sociabilidad tiene la tendencia

inminente a convertirse en Estado".<sup>6</sup> En este mismo orden de ideas, el Estado canalizará los medios hacia el bien común que las diferentes comunidades señalen a través de instituciones privadas o públicas. El aumento de la conciencia social y política de los pueblos será condicionante para que la sociedad madure y evolucione en todos los campos de la vida diaria.

En la medida en que el Estado toma dimensión a lo anterior, será el grado en que encontraremos una "sociedad política sana", a saber: bien común volcado sobre las personas; autoridad política que dirija a hombres libres hacia ese bien común; moralidad intrínseca del bien común y de la vida política, inspiración personalista, comunitaria y pluralista de la organización social, el Derecho y la justicia, la amistad cívica y la igualdad que ella comparta, como principios esenciales de la estructura, de la vida y de la paz de la sociedad.<sup>7</sup>

En efecto, el complemento ESTADO - DERECHO será eje central en la convivencia de todos los hombres; "la idea del ESTADO aparece inseparablemente unida a la de derecho, y condicionada por ésta",<sup>8</sup> según el ya citado Doctor de la Universidad de Coimbra.

---

<sup>6</sup> LEGAZ Y LACAMBRA, Luis. Horizontes del Pensamiento Jurídico, Barcelona, BOSCH, 1947, pág. 154

<sup>7</sup> MARITAIN, Jacques. Los Derechos del Hombre y la Ley Natural. Buenos Aires, Leviatan, 1982, pág. 60

<sup>8</sup> LEGAZ Y LACAMBRA, Luis. Op. cit., pág. 154

Retomando ideas anteriores, podemos decir que así como el ESTADO no agota la idea de sociabilidad, tampoco lo hará con el Derecho, es decir, sociabilidad y Derecho surgen de la naturaleza misma del hombre; el Estado será consecuencia en el desarrollo de la cultura que nos habla González Uribe; un significado de la actitud del hombre en su dominio de la naturaleza; crecerá y evolucionará de acuerdo a las pautas sociales de comportamiento y las transformaciones jurídicas que emanen de los órganos rectores.

El equilibrio en la convivencia entre el poder político y la ciudadanía encaminará a los pueblos a establecerse en la seguridad.

Tomando nuevamente a González Uribe, daré claridad a nuestra intención: "En nuestros días hay una interrelación continua entre el Derecho y el Estado de tal manera que puede decirse, con razón, que todo Estado que trate de justificarse ante la conciencia jurídica y moral de los hombres tiene que ser un Estado de Derecho.

Esto significa que superadas las etapas de violencia, arbitrariedad y despotismo, el Estado debe vivir normalmente en el ambiente de un orden jurídico claro, definido y eficaz, en el cual sus funciones y atribuciones estén especificadas con exactitud y los abusos de las mismas pueden ser sancionados".

"El Derecho aparece así - continua González Uribe -, en el horizonte político-estatal, como la concretización o institucionalización del ORDEN. Frente a la espontaneidad, iniciativa y dinamismo del poder político, por una parte, y la libertad de acción y organización de los ciudadanos por la otra, el Derecho representa el elemento de peso, de tradición, de resistencia, que da una estructura formal, firme y segura, a las actividades políticas".<sup>9</sup>

La finalidad del Derecho, entonces, no radicará en el contenido del mismo; sino en lograr la seguridad y el desarrollo integral de todos los hombres. Hay dos conductas que se enfrentan para crear con firmeza y seguridad el orden.

Sin embargo, cabe aquí añadir el elemento que dé contenido a todas las formas jurídicas que emanan del Estado de Derecho y que son, como dije, fruto de la interacción que existe entre ciudadanos y autoridades políticas.

Hablamos por supuesto de valores éticos. De la misma naturaleza de la cual proviene el Estado de Derecho deviene la imperante necesidad de crear y respetar leyes justas, y la ética normará no sólo las actividades políticas, sino también el nacimiento del Derecho positivo en todos sus campos. De aquí la

---

<sup>9</sup>Op. cit., pág. 204

milenaria repugnancia a la violencia, arbitrariedad y despotismo de que habla el maestro González Uribe, y que creó, sigue y seguirá creando conciencia social y política en los pueblos civilizados: la ética es común denominador en el derecho y en la política; está en la conciencia moral de todos los que de una manera u otra participamos en la complicada tarea de ser justos, y por supuesto, de respetar el Estado de Derecho que se manifiesta como una necesidad, según se ha dicho, y como un organismo complejo con funciones y atribuciones previamente determinadas.

"El estado, la persona y la sociedad actúan por distintas motivaciones para rechazar la ley injusta; pero la regulación de la conducta de los tres responde a un obrar a impulsos de un principio que les es común y que actúa al mismo tiempo a manera de impulso generador y de nexo: el ético".<sup>10</sup>

Impulso generador y nexo será la función de la ética, para que todos aquellos que viven en un Estado de Derecho reconozcan y rechacen lo antijurídico.

Por otra parte, aunados a la ética, y como principios rectores de todo Estado de Derecho, podemos mencionar las "funciones y atribuciones" que cada organismo estatal debe tener precisamente como consecuencia de lo que en un principio denominamos como

---

<sup>10</sup>ADIP, Amado. Conflicto entre Ley y Costumbre. Buenos Aires, Depalma, 1975, pág. 47

restitución y permanencia del orden, es decir, en la medida en que los diversos organismos que componen las autoridades de un Estado respeten las atribuciones y funciones que legal y legítimamente le fueron asignadas, será mayor la ética en la actuación del Estado y por ende el nivel de relación que exista entre él mismo, la persona y la sociedad.

Las atribuciones de las autoridades son el mecanismo que proporciona orden y seguridad jurídica a toda la sociedad - en dirección al Bien Común - y al Estado, pues la sociedad y el individuo dejarán de verse afectados por la ilegalidad y la arbitrariedad, y el Estado mismo fortalecerá su estructura y el ejercicio de su poder interior y exterior.

La legitimidad que exista en las atribuciones que tengan los organismos que componen el Estado, repercutirá sobre manera en la legitimidad que tenga en sus actos el Estado para con el pueblo. El Estado de Derecho deberá ser legítimo por la esfera de competencias que tengan designados sus organismos, y legítimo por tener con el pueblo un vínculo que de conciencia política, jurídica y social a todos los individuos que componen una nación.

Las observaciones anteriores nos hacen reflexionar con mayor detenimiento sobre la legalidad y la legitimidad del Estado de Derecho, pues a pesar de que impere un sistema jurídico en un Estado jurídico y orgánicamente constituido, la finalidad y



sentido de las leyes en ocasiones salen del marco estrictamente positivo (de acuerdo a su formal origen y manifestación), pues la intención que de ellas emana será diversa de lo "justo natural" de los pueblos, que tanto aspiran a alcanzar el bien común. Por lo tanto, no toda ley es legítima.

La legalidad en un sistema jurídico debe proyectarse hacia la legitimidad, y en otros esquemas, la legitimidad de un sistema jurídico deberá proyectarse en las leyes, es decir, en la legalidad. Siguiendo a Strasser: "Hay casos no sólo teóricamente concebibles sino históricamente existentes, de legalidad sin legitimidad y de legitimidad sin legalidad. Todo Estado y todo régimen político tiene o se da su cuerpo legal. Pero como bien sabemos, no todos los Estados ni todos los regimenes políticos se mantienen porque la población encuentre justas o adecuadas sus normas, sino que algunos lo hacen - siquiera un tiempo - más bien por la fuerza".<sup>11</sup>

La posición de Strasser podría parecer arcaica en cuanto a la manera de hacer valer la legalidad, pero esa manifestación de fuerza puede ser vista hoy en día desde diversos puntos de vista, ya que la fuerza en ocasiones se verá empleada no sólo por mecanismos militares, sino que existe la aplicación de nuevas y variadas formas jurídicas que se envuelven en políticas funcionalistas que, por su gran alcance y dominio sobre la

---

<sup>11</sup> *Op. cit.*, pág. 31

sociedad, pretenderán satisfacer necesidades de los sectores más necesitados e imprimir una nueva filosofía sobre la "necesidad", independientemente del contenido justo e injusto de las leyes.

Al ser lo anterior un aspecto de análisis en el capitulado siguiente de este trabajo, sólo cabe reafirmar, en orden a lo que en un inicio se llamó intolerancia de la injusticia, que la prosperidad está en aras de el restablecimiento y permanencia del orden en las múltiples manifestaciones políticas que han existido y existen, tomando siempre en cuenta el contenido ético y legítimo en las leyes que emanan de los organismos que integran un Estado de Derecho.

Así pues, creo que la exposición ha tomado una forma en la cual se encuadra la composición de lo que es el Estado de Derecho, porque se dan sus elementos esenciales (planteados directa e indirectamente), y porque están expuestos los principales aspectos del Estado de Derecho que han dado el origen y movimiento a la sociedad actual que busca cada vez más la creación de formas jurídicas que estimulen y aseguren la convivencia entre personas y personas con instituciones.

Si bien desde un inicio se planteó la intención de analizar el Estado de Derecho como un organismo perfectamente concebible y necesario a lo largo de la historia de la humanidad, las constantes históricas demuestran la objetividad con la cual debe de

manifestarse el Estado de Derecho, es decir, partiendo de la base de unos elementos esenciales que constituyen el Estado de Derecho, su manifestación o bien su exteriorización, atenderá a necesidades y circunstancias que afectan el bien común de las sociedades actuales, independientemente de las ideologías que revistan a un Estado que pueda considerársele como de Derecho, y que serán accesorias a lo que, como ya se ha dicho, es objetivo y permanente en la esencia misma del Estado.

Por lo tanto, y en virtud de lo antes expuesto, podemos considerar una doble vertiente utilizada para analizar en esta exposición a el Estado de Derecho:

- un fundamento histórico, el cual comprende la necesidad palpable a través de los siglos de crear y mantener el orden por medio de un organismo superior; orden que vincule a los ciudadanos con los gobernantes y que les dé a éstos, legalidad y legitimidad para actuar frente a toda la población; necesidad que deriva de la naturaleza misma del hombre y que desarrollará conciencia política y social.

- un fundamento ético-moral que rige precisamente esa objetividad en el quehacer del organismo llamado Estado; lo jurídico profundamente ligado a lo moral y a la ética, aportará determinantes beneficios para el desarrollo de la sociedad. Se concibe al Estado de Derecho no sólo como un organismo que

manifiesta objetividad en la constantes históricas, sino que por si mismo y como institución netamente humana, representa objetivos permanentes (ética y moral) y cambiantes, de acuerdo a los movimientos y ambiciones manifestadas por la sociedad.

La ideología que envuelva los actos que emanen de un Estado de Derecho, se permite o se impone a través de diversos métodos; si existen concepciones erróneas que afecten lo justo necesario (en el sentido del derecho natural) de la sociedad, ésta saldrá a la lucha de sus legítimos derechos; la historia lo confirma.

La objetividad de los valores es permanente y eficaz; la necesidad de justicia argumenta lo anterior.

Para terminar esta parte, es menester hacer las siguientes consideraciones:

\* El Estado de Derecho no es un fenómeno pasajero en la historia del hombre; las dos vertientes antes señaladas lo demuestran.

\* La necesidad de reestablecer el orden y de permanecer en él, motiva a los ciudadanos y a los gobernantes para crear nuevas formas de organismos jurídico-políticos que atiendan a las necesidades de toda la sociedad, respetando siempre la escala que deriva de las normas superiores previamente establecidas.

\* El poder arbitrario de los gobernantes se verá disminuido en la medida en que los organismos jurídicos estatales se fortalezcan dentro del campo de su competencia previamente constituida, con disposiciones que den un alcance con reconocimiento general y contenido ético.

\* Cuanto más se va dando lo anterior, crece la conciencia política y social de los ciudadanos; conciencia en lo político, en virtud de la participación activa de los miembros de la sociedad en el fortalecimiento de las instituciones políticas que dirigen a la nación a lograr sus objetivos; conciencia en lo social, no sólo como algo inherente al hombre, sino como consecuencia de una apertura en la dimensión participativa de las personas en el fortalecimiento de su identidad como miembros de una comunidad y de una nación.

Aquí cabe aclarar que, sin detrimento del fundamento histórico que se ha tomado para conceptualizar el Estado de Derecho, entendemos que al concepto de "identidad nacional" deberá tomarse como un ideal de naturaleza inacabada y no como una institución que sostiene y rige determinada situación en la actualidad de una nación por así estar escrito. Es decir, la identidad nacional no está plenamente constituida de sucesos históricos, sino que se irá constituyendo día con día según los resultados de crecimiento de la conciencia política y social de todos los individuos de una nación.

De un Estado de Derecho con instituciones y normas firmes, dependerá el fortalecimiento de la identidad nacional.

\* Las funciones y atribuciones de las autoridades gubernamentales fortalecerán el orden y la estabilidad del Estado de Derecho, ya que, por un lado, tendrá una estructura fuerte que podrá permanecer en el tiempo y, por el otro, un entendimiento legítimo y legal entre las mismas y la sociedad en general. En este orden de ideas, el fortalecimiento del Estado de Derecho reafirmará el sentido mismo de su existencia, proporcionando como consecuencia legalidad y legitimidad a sus actos.

El respeto a las funciones y atribuciones de un Estado, que pueda considerársele como de Derecho, corresponderá a todos los individuos que integran una nación; la creación y diversificación de normas jurídicas atribuibles a las instituciones del Estado, deberán surgir por organismos previamente constituidos para tal efecto.

\* La legitimidad y la legalidad en los actos que emanen de un Estado, son elementos esenciales para que se abarquen las primordiales necesidades de la colectividad; el origen y la ejecución de normas tenderá siempre al bien de la sociedad, pues a pesar del sometimiento de la voluntad individual a actos legislativos que contribuyen al mejoramiento del Estado de Derecho, el camino general a seguir en el desarrollo de las naciones estará

marcado de origen: el grado de conciencia jurídica y social de los individuos será la medida en que se sabrá como dar a conocer y aplicar conceptos que indican el correcto destino que inspira una legitima legalidad.

Más adelante, analizaremos como la legitimidad en ocasiones se fundamenta básicamente en principios de indole "funcional" más que legal, situación distinta a la que arriba ha quedado planteada pero que tiene vigencia en nuestros días y que repercute en el sistema juridico de nuestro país, presentándose así una contradicción entre la eficacia del Derecho y los fines politicos del sistema.

Es así como la concepción de Estado de Derecho se integra por elementos que lo convierten en institución perdurable y con valores objetivos. La forma y el contenido de esta institución serán compromiso de todos aquéllos que quieran vivir en ella. La certeza en las relaciones será uno de los objetivos máximos del derecho; el proceso para obtener la certeza podrá tomar diversos caminos, pero la inquietud en la actualidad acarrea la estricta necesidad de mantener la legalidad y la legitimidad acordes siempre al bien común.

El Estado de Derecho debe ser, por ende, no sólo una situación de hecho, sino una convicción profunda en las actividades de las autoridades y de todos aquéllos que deben cumplir las leyes que fueron creadas para mantener el orden. Asimismo, la convicción de

respetar la ley, no debe tomársele como una convicción que proviene de las necesidades de las personas, sino como un parámetro ubicado dentro de la ética de actuación de cada individuo, pues la generalidad de la ley es el destino o punto de aplicación de la misma (que por su certeza beneficia a todos) y no un reconocimiento cierto por el solo hecho de su procedencia.

Respetar las instituciones que forman el Estado de Derecho es la benéfica tarea que todos debemos hacer para entender que el Derecho es un instrumento del hombre para alcanzar la paz y la justicia. Sólo así las naciones lograrán respaldar lo justo natural que les pertenece, por idiosincracia, cultura o religión.

b). EXPOSICION TEORICA DEL PENSAMIENTO RUSONIANO.

Antes de comenzar esta exposición es necesario aclarar que el pensamiento de Rousseau tiene un fundamento vivencial, propio de la época a la cual perteneció, y uno científico, el cual se desarrolla hasta nuestros días.

La enorme aportación de Rousseau a la Teoría Política o Teoría del Estado no se constriñe a una época en la historia del mundo, pues su pensamiento repercute en instituciones políticas que son base ideológica en los sistemas políticos actuales.



La soberanía, la voluntad general, el sistema representativo de los gobernantes, el constitucionalismo y la actuación del gobierno en virtud del mandato expresado por el pueblo, son conceptos que se manifiestan actualmente a través de diversos mecanismos legales y políticos. Asimismo, la teoría y el manejo de Rousseau de los conceptos antes señalados, por su contenido político y punto de aplicación, serán objeto de diversos cambios respecto a su interpretación.

La concepción del Estado de Derecho en Rousseau deviene de su teoría sobre el "contrato social".

Con elementos de la época, Rousseau entiende que la base de la soberanía radica en la "voluntad general". Esta, se crea mediante el contrato social que los individuos celebran para encaminar a su sociedad hacia el bien común. El triunfo del interés colectivo sobre el interés individual marca una voluntad política que por esencia siempre será diversa de la voluntad individual. El mismo Rousseau lo explica de la siguiente manera:

"La primera y más importante consecuencia de los principios establecidos, es la de que la voluntad general puede únicamente dirigir las fuerzas del Estado de acuerdo con los fines de su institución, que es el bien común; pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de

sociedades, la conformidad de esos mismos intereses es lo que ha hecho posible su existencia. Lo que hay de común en esos intereses es lo que constituye el vínculo social, porque si no hubiera un punto en el que todos concordasen, ninguna sociedad podría existir. Afirmo, pues, que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse, y que el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo: el poder se transmite, pero no la voluntad." Y continúa: "Se trata pues de una voluntad específicamente política, o cualitativamente política, por su naturaleza, contenido y finalidad. Una voluntad pública por la intención que la mueve y porque debe manifestarse públicamente para llenar su cometido. En eso finca la diferencia sustancial que tiene respecto de ella la voluntad particular o voluntad privada de los individuos y, por eso, la suma de estas voluntades no puede constituir la voluntad general".<sup>12</sup>

Es así como la voluntad general se configura como un ente que tiene capacidad de decisión y de delegar en otro el buen gobierno de la sociedad. Pero esa voluntad general se origina, como se dijo, de un contrato social, mismo que tiene como fundamento un supuesto hipotético que, por serlo así, la justificación que hace Rousseau de su propia teoría, cae en múltiples contradicciones.

---

<sup>12</sup> ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social o Principios de Derecho Político. México, Porrúa, Colección Sepan-Cuantos, 1979, pág. 14

Este supuesto hipotético es lo que Rousseau llama "estado de naturaleza", en el cual se encontraba el hombre antes de que se iniciara el desarrollo de la civilización.

Raymond G. Gettel lo explica así: "Parte la teoría de Rousseau del supuesto de un estado de naturaleza anterior a la sociedad, en donde viven los hombres en un plano de igualdad, contentos, satisfechos y bastándose a sí mismos. La piedad, el propio interés, no la razón, determinan su conducta. Los males aparecen con el progreso de la civilización. La división de trabajo, como resultado del desarrollo de las artes y la aparición de la propiedad privada, crea distinción entre ricos y pobres que rompen la felicidad natural de los hombres y originan el establecimiento de la sociedad civil... Se crea la sociedad política mediante un pacto social porque sólo puede justificarse la autoridad y conservar la libertad por el acuerdo el consentimiento. Según Rousseau -continúa Gettel-, cada individuo cede a la comunidad sus derechos naturales; de esta manera se establece una organización política con voluntad propia, distinta de los miembros que la integran dentro del Estado, cada individuo posee una parte igual e inalienable de la soberanía considerada en su totalidad, y recobra, de nuevo, bajo la protección del Estado, los derechos de que se desprendió primeramente".<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> GETTEL, Raymond. Historia de las Ideas Políticas. México, Editor Nacional, Tomo II, 1988, pág.38

En definitiva, la hipótesis es una justificación que hace Rousseau para dar presencia a su teoría, tal y como lo afirma el Doctor Antonio Truyol y Serra: "Aún cuando el 'Discurso sobre la Desigualdad' lleva extensas y cuidadas notas con referencias de relatos de viajes y otras autoridades, y sus vívidas descripciones dan la sensación tangible de un alegato histórico, no resulta seguro que Rousseau entendiera el proceso en cuestión como realmente acaecido (el estado de naturaleza es un estado 'que ya no existe, que acaso no ha existido, que probablemente no existirá jamás'). Sin pronunciarse claramente al respecto, lo considera, sin embargo, como la hipótesis necesaria 'para juzgar bien nuestro estado presente'".<sup>14</sup>

Sin duda el supuesto histórico es objeto de múltiples objeciones, pues dista de la realidad histórica que el mismo Rousseau enfrentó y es motivo de enredos ideológicos que no pudo resolver congruentemente. Sin embargo, a partir de la idea de voluntad general surgen conceptos que son esenciales para el desarrollo de este trabajo; la aportación definitiva será la de una doctrina política que justifica la concepción del Estado en base al ente social organizado. De lo anterior surge un nuevo concepto de lo que es el Estado de Derecho para Rousseau: concibe la ley como

---

<sup>14</sup> TRUYOL Y SERRA, Antonio. Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. Madrid, Alianza Universidad, Tomo 11, 1982, pág. 277

una disposición emanada y autorizada por la sociedad; el Estado de Derecho se justifica a partir de la voluntad general, pues ésta define lo que es congruente con el bien común. Así, no podrá haber disociación entre el pueblo y la autoridad, ya que ésta sólo pone en práctica lo que aquél establece, una vez constituido como ente originario de la voluntad general. La voluntad general constituye la expresión máxima de la soberanía.

Siguiendo a Gettel: "La voluntad general se identifica con el interés común de todos los miembros del Estado. Las leyes son los actos de la voluntad general. Por lo tanto, las leyes tienen por objeto el interés general y emanan de la voluntad del pueblo. Los órganos gubernamentales, simplemente, ponen en práctica las decisiones superiores y generales del verdadero cuerpo legislativo. La concepción de la ley, en Rousseau, se aproxima a la concepción moderna de la constitución o leyes fundamentales de un Estado, a cuyas normas tienen que ajustar su actividad todos los poderes".<sup>15</sup>

De lo anterior, cabe afirmar que la voluntad general se denominará así no únicamente porque su origen sea el ente social, sino porque se dirige al bien común. En efecto, la ley que emana de la voluntad general, se encaminará al bien común toda vez que el sentido que busca es dado a su vez por el pueblo soberano; la ley dará movimiento y expresión al cuerpo político que ha sido creado por el ya explicado pacto social.

---

<sup>15</sup> Op. cit., pág. 41

"El contenido de la voluntad general es la legislación (con inclusión de la ley constitucional), que tiene validez para todos; el poder absoluto dirigido por la voluntad general es lo que Rousseau llama Soberanía, cuyo contenido propio es la legislación. Pero las leyes sólo son válidas si dimanar de la voluntad general en cuanto a voluntad de la totalidad del pueblo. La Soberanía reside pues, en la totalidad del pueblo como portador de la voluntad general".<sup>16</sup>

Es así como Rousseau aporta ideas definitivas para la configuración de las naciones actuales. Nuestra misma Constitución de 1917, sostiene el principio que se origina por la teoría de la voluntad general, mismo que ha quedado establecido en los artículos 39 y 40 de la ley fundamental:

ARTICULO 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar y modificar la forma de su gobierno.

ARTICULO 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos.

---

<sup>16</sup>TRUYOL Y SERRA, Antonio. Op. cit., pág. 279-280

Para dar fin al presente análisis, es necesario considerar lo siguiente:

En primer término, la teoría de Rousseau se expresa para nuestro trabajo, como un pensamiento que trasciende fronteras y etapas históricas.

En segundo lugar, la filosofía que en definitiva ha quedado impregnada en nuestra Constitución (artículos 39 y 40), surge como consecuencia de una tradición jurídico-política importada de Europa y que se debe a las revolucionarias ideas de Rousseau.

Como tercera consideración, nos parece que la aportación de Rousseau, tal y como lo considera Truyol y Serra, no tiene mención respecto al contenido de las leyes, pues no hay limitación material alguna a los decretos de la voluntad general.<sup>17</sup>

En efecto, la concepción de lo legítimo forma parte de la esencia misma de su teoría política, es decir, como una consecuencia lógica de la actividad legislativa que proviene de una manifestación expresa de la voluntad general. Todo, por supuesto, en virtud de la delegación que efectuó el pueblo para formar este nuevo ente que es el Estado; en otras palabras, la voluntad general, por su origen y consecuencias, siempre será recta y tendiente a la utilidad pública.

---

<sup>17</sup>idem

Sin embargo, nos parece que la trayectoria del pensamiento rousoniano ha tenido variantes que van más allá de lo preestablecido por él, pues la utilidad y los beneficios prácticos de los postulados anteriores, distan mucho de la realidad que hoy por hoy la sociedad reclama.

Por lo tanto, afirmamos que los artículos 39 y 40 de nuestra Constitución tienen un armazón que forzosamente debe ser llenado con nuevas y diversas leyes que justifiquen el postulado mismo. Las autoridades buscarán constantemente satisfacer las necesidades del pueblo, no sólo para corresponder al principio que establece que la soberanía radica en él, sino para lograr la legitimación que respalde su postura ante los diversos problemas económicos de bienestar, que frustran a la sociedad: la validez del postulado pondrá en tela de juicio la capacidad del gobierno para resolver dichos problemas, además de enfrentar en la realidad una actitud totalizante por parte del Estado moderno, que arrastra los valores y tradiciones que antiguamente correspondían a la sociedad y sus instituciones.



## CAPITULO II

"IDEOLOGIAS CONTEMPORANEAS EN TORNO AL EJERCICIO  
DEL PODER EN EL ESTADO"

a)    PREAMBULO

Teniendo las bases sobre las cuales descansa el Estado de Derecho, considerándolo, como se dijo, como una necesidad en el hombre y como una constante en la historia, analizaremos algunas corrientes políticas que han sido desarrolladas por sociólogos y politólogos estadounidenses a la luz de la recepción del planteamiento ideológico de Max Weber, el cual no será analizado en el presente trabajo debido a las múltiples consideraciones filosóficas que pueden desprenderse de la filosofía weberiana, y que se alejan de la intención de esta tesis.

Si bien el desarrollo de estas teorías son producto de un sistema político en el cual el Estado alcanza niveles extraordinarios de poder, su aplicación se concretiza en todos aquellos países en los que existe, por lo menos en algunos aspectos, un sistema de libre mercado que dirige, absoluta o parcialmente, la economía.

Sin embargo, la concepción política del estado funcionalista se desarrolla enfáticamente en los estados que enarbolan en

múltiples aspectos de la economía, políticas de "bienestar social", las cuales se originan, como más adelante se señala, a partir de la Segunda Guerra Mundial.

La escasez de productos básicos, la marginación en diversos sectores de la población, la falta de servicios públicos generalizados, el difícil acceso a los niveles elementales de educación, la situación precaria de los trabajadores etc., son algunos de los aspectos que motivaron la concepción del "Estado del Bienestar" y sus dogmas (el igualitarismo, el bienestar, la nacionalidad, la soberanía), el cual tomaría a su cargo el desarrollo generalizado de la sociedad en todos aquellos campos en los que, en forma explícita, recomendaría su intervención.

"La fórmula que ha permitido la pervivencia de esta situación es la de perfeccionar las técnicas de control social, pero la aplicación indiscriminada de la acción estratégica en la organización de la vida social ha conducido a una inevitable desintegración. Habermas ha descubierto en el funcionalismo y la teoría de sistemas de Talcott Parsons y Niklas Luhmann los ejemplos más extremos de este proceso que había iniciado Max Weber; la idea de una organización cibernéticamente autorregulada de la sociedad como la más alta expresión de una conciencia tecnocrática".<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> ORTEGA IBARRA Arturo. Apuntes en torno a la fundamentación de la Ética Discursiva en 'Conciencia Moral y Acción Comunicativa' de Jürgen Habermas. Tesis Profesional para obtener el grado de licenciado en Filosofía, Universidad Panamericana 1987, pág. 9.

Con el paso de los años, el Estado del Bienestar - considerándole ya como un tipo de Estado, o bien, como una forma de ejercer el poder, de acuerdo a sus funciones- acabaría manejando no sólo aquello que la sociedad inmersa aún en múltiples necesidades, considera como necesario, sino toda necesidad que para el Estado mismo fuere prioritaria: el Estado crecería hasta el grado de abarcar la vida política, económica, cultural y social en los países en donde el "bienestar" es el modus vivendi del quehacer del Estado.

En este orden de ideas, encontramos una burocracia creciente y anquilosada en lo que se refiere a flexibilidad para resolver los problemas que la realidad presenta; la solución a los conflictos sociales acarrearía necesariamente la generación de otros tantos y, como consecuencia, la creación de Comisiones, Planes y Programas Nacionales, Institutos, Centros y todo cuanto fuere necesario para enfrentar con solidez los obstáculos que impiden el desarrollo plural de la sociedad.

El Estado sería el absoluto coordinador de la vida diaria en todos los campos de la sociedad, hasta el grado de motivar una nueva concepción de los valores, la familia, la empresa, la educación, la religión y, concretamente, del Derecho. En este sentido, la concepción moderna del Estado tiene una profunda raíz

en las ideas de Georg F. Hegel, al afirmar éste que el Estado es una "entidad ética" cuya naturaleza ("altruismo universal") es el resultado (síntesis, en la filosofía dialéctica de Hegel) de los elementos que constituyen a la familia y a la sociedad civil: el Estado, como inicialmente la familia, promueve el bienestar de la sociedad, evitando el "egoísmo universal" que deviene de la sociedad civil. La existencia social del Estado comprende en definitiva la naturaleza polifacética de la vida humana.<sup>19</sup>

Dicho lo anterior, podemos afirmar que las teorías políticas que a continuación serán analizadas, se desarrollan y toman motivos de aplicación precisamente dentro de lo que es el Estado del Bienestar, y aportan elementos esenciales para entender actualmente la toma de decisiones que emanan del poder político.

Si bien el Estado del Bienestar y sus políticas siguen estando vigentes en nuestros días, la crisis económica que en México - como en otros países de América- hostiga a la sociedad, ha motivado al Estado del Bienestar para tomar nuevos caminos en los cuales se aprecia un nuevo proyecto económico para enfrentar la crisis, por una parte, y por otra una nueva forma de entender al Derecho y su aplicación, hecho que, como se pretende demostrar más adelante, pondrá en tela de juicio los elementos esenciales sobre los cuales descansa el Estado de Derecho.

---

<sup>19</sup> cfr. AVINERI, Shlomo. Enciclopedia del Pensamiento Político. Dirigida por David Miller, Madrid, Alianza, 1987, voz Hegel, pág.243-247

Para comprender esas corrientes, es necesario tener en cuenta el concepto SISTEMA, en el cual descansan nuevos métodos políticos que estudia la Ciencia Política.

b) SISTEMA

La ciencia política estudia diversos fenómenos que vinculan a la sociedad con los gobernantes; podrán ser relaciones culturales, electorales, administrativas, etc. y cada uno de estos fenómenos tiene un lugar determinado dentro de la estructura política.

Existe una múltiple interrelación de los fenómenos sociales que nos obliga no solamente a inspeccionar la unión entre dos acontecimientos, sino a tratar de explicar una vinculación multilateral en la que muchos fenómenos aparecen implicados <sup>20</sup>.

Lo anterior nos lleva a pensar en la idea de sistema, que será una vinculación de hechos o acontecimientos que al variar alguno de ellos su función dentro del todo que los vincula, los demás se ven afectados. Podremos decir que el sistema es un TODO en el cual se incluyen diversos aspectos de la vida política o social, y que están dispuestos de tal forma que los cambios de fondo en alguno de

---

<sup>20</sup> ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. México, Harla, 1990, pág.26

estos aspectos, afectaría a los demás.

Como es de observarse, el concepto sistema puede abarcar no sólo fenómenos de carácter político sino materias relacionadas con la geografía, astronomía, química, etc. El sistema enmarca todos los fenómenos, y para conocer la naturaleza propia de cada uno de ellos, será necesario comprender la base general ideológica sobre la cual descansa dicho fenómeno.

Lo anterior es aparentemente fácil de percibir, pues el sistema es una forma global de comprender todo lo que nos rodea; al comprender el sistema comprenderemos los cambios; vivir en un sistema, es percibir o sufrir los cambios ajenos a nosotros.

Se da pues una vinculación que es primaria, al estar todos los fenómenos comprendidos en un sistema, y secundaria, en cuanto a los efectos que cada uno de ellos pueda sufrir por la interdependencia de los mismos.

#### c) EL ESTRUCTURALISMO.

El estructuralismo es el estudio del sistema político entendido como un todo, integrado por diversos elementos vinculados recíprocamente. Si tomamos en cuenta la posición de cada uno de

esos elementos dentro del conjunto, se habla de "estructura". Esta, es la representación mental de la disposición de las partes de un todo.<sup>21</sup>

Sin embargo, por la misma generalidad que abarca el concepto antes transcrito (aplicado también a la psicología, la lingüística, la biología y las matemáticas), cabe afirmar que fue Claude Lévi-Strauss el que aportó los elementos necesarios para la formación de lo que hoy se conoce como estructuralismo, el cual "se reconoce como un movimiento que considera todas las manifestaciones de la vida humana -lenguaje; conducta moral, política y religiosa; arte; filosofía; derecho; literatura, etc.- como expresiones de estructuras colectivas, inconscientes, pero susceptibles de determinarse conforme a las leyes científicas" <sup>22</sup>

Siguiendo el contexto anterior, afirmamos que la estructura es un concepto abstracto a través del cual pueden comprenderse las manifestaciones culturales del hombre en la sociedad; gracias a las estructuras, el hombre existe y se desarrolla socialmente.

Para comprender lo anterior, será necesario establecer los principios sobre los cuales se basa la metodología estructuralista, a saber:

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, pág. 243

<sup>22</sup> LARROYO, Francisco. Sistemas e Historia de las Doctrinas Filosóficas. México, Porrúa, 1978, pág.153-154



- a) "primacía de la actividad del espíritu respecto del contenido de los conceptos;
- b) análisis de los hechos espontáneos de la vida humana como materia de reflexión;
- c) acentuación de los aspectos sincrónicos, permanentes, formales, de la conciencia por sobre los diacrónicos, ello es, los históricos y cambiantes;
- d) máxima formalización de los resultados, según el modelo ideal de la ciencia dado por la matemática".<sup>23</sup>

El origen de los conceptos no es lo que interesa en el análisis estructuralista, sino la forma en que éstos pueden ser considerados en un sistema de relaciones, con sus determinadas reglas. La adaptación del método estructuralista a las ciencias del hombre, según las aportaciones de Lévi-Strauss, nos lleva a pensar que estamos frente a una nueva forma de concebir como una totalidad la realidad del hombre, con sus manifestaciones políticas y culturales; el hombre forma parte de esa realidad como uno de tantos elementos que componen el sistema.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, pág. 155

<sup>24</sup> *cfr.* LARROYO, Francisco. *Op. cit.*, pág. 154-155

"El hombre mismo es algo estructural; no un ser permanente más allá de las formas a-priori históricas o epistemas. Por ello, el estructuralismo anuncia la muerte de tal concepto del hombre" <sup>25</sup>

Con el análisis estructuralista podemos comprender la posición de un fenómeno social dentro de todo el sistema. El fenómeno a analizar lo encontraremos perfectamente identificado gracias a este proceso racional (abstracción), y su forma de ser estará incluida dentro del mismo concepto, es decir, el análisis estructural del sistema político define cualquier fenómeno que surja dentro del mismo, pues en la mente del político existe aprobación del concepto que determinará la esencia del fenómeno.

De lo anterior, surge la afirmación de que el análisis estructural de los fenómenos políticos es aquél en el cual existe una posición determinada para cada uno de ellos dentro del sistema político y tendrán por ende, una descripción detallada de su forma de ser dentro del mismo sistema.

El Estado, como organismo director del sistema político, tendrá perfectamente identificados cada uno de las diversas estructuras que componen al sistema; la abstracción conceptual de las partes que conforman el todo, no sólo abarcará su descripción para ser identificada, sino que abarcará, en cierta forma, la realidad misma de la parte o el fenómeno.

---

<sup>25</sup>LARROYO, Francisco. Op. cit., pág. 156

La reacción que una parte de la estructura tenga ante los acontecimientos en el desarrollo económico, político, cultural, etc. de la sociedad, será comprendida de tal forma que podrá conocerse la manera de reaccionar de las demás partes.

El concepto abarca, entonces, no sólo la descripción de una parte de la estructura, sino la realidad de aquélla en el campo de la política. En puntos posteriores, dentro de éste mismo capítulo, analizaremos algunos autores que toman el método estructuralista y lo aplican al campo estrictamente político, como una forma de abarcar totalmente la realidad social.

Si bien el estructuralismo no es una doctrina filosófica, su aplicación como un método de conocimiento supone los límites del saber, aplicando además el método genético y el método funcional, de los cuales sólo éste último consideraremos para la elaboración de éste trabajo.

#### d) EL FUNCIONALISMO.

En el sistema político existen diversas formas de estudio, respecto de un mismo objeto. Analizamos brevemente el estructuralismo, que en resumen es la forma de entender un fenómeno mediante un proceso de abstracción enmarcada en un concepto;

desde este ángulo se descubre como es el objeto, su descripción y posición formal dentro del sistema. Ahora bien, el funcionalismo será el ángulo desde el cual podremos saber qué hace ese objeto.

De esta manera tenemos dos enfoques o puntos de vista para analizar el sistema político: el estructuralista y el funcionalista.

El funcionalismo analizará el quehacer del objeto dentro del marco general de la estructura; la identificación aquí será por la "función", valga la redundancia, y por los resultados del objeto dentro de la estructura. Estructuralismo y funcionalismo serán las dos caras de la misma moneda, o dos posturas o puntos de vista desde los cuales podrán comprenderse (mediante esquemas racionales previamente identificados) el ser y el hacer de todas las partes o fenómenos que integran un sistema político.

Por lo tanto, el Estado funcionalista será aquel que determina su objetivo a través de la descripción que haga de las funciones que tienen cada institución que lo integra, sea netamente política, cultural, social, económica, etc.

La "función" será el punto de partida para comprender la base que da vida y movimiento a su actividad en el campo de la política.

El estructuralismo y el funcionalismo son métodos del conocimiento que analiza la Ciencia Política y que son tomados en la vida política para construir un nuevo enfoque que ayuda a la descripción de los fenómenos sociales.

Tal es el caso del enfoque sistémico, mismo que a continuación trataremos.

e) ENFOQUES SISTEMICO-FUNCIONALES.

1.- Enfoque Sistémico Funcional, según Talcott Parsons.

El sociólogo Parsons entiende que la acción humana se realiza siempre en el marco de un sistema, para lo cual define cuatro funciones que el mismo sistema debe llevar a cabo.<sup>26</sup>

Primera. La de adaptación, que se configura por la relación del sistema con el medio exterior, dentro del cual se encuentra y con el que, a su vez, interactúa.

Segunda.- La persección de objetivos, que es la movilización de todos los elementos con los que cuenta el sistema para lograr

---

<sup>26</sup> ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Op. cit. pág. 247

los objetivos o metas que previamente se ha propuesto. En relación a este punto, el mismo Parsons define a la función política como "aquella que facilita la realización efectiva de las metas de una colectividad".<sup>27</sup>

Tercera.- La de Integración. Esta función permite que el sistema sea coherente en cuanto a sus objetivos. La integración es en suma, la función que determina la existencia coherente con la realidad.

Cuarta.- Latencia. Que sería la función que analiza cómo el sistema motiva para alcanzar los objetivos preestablecidos.

Como puede observarse, las cuatro funciones en el enfoque sistémico-funcional de Parsons se encuentran íntimamente ligadas y la realización de una función requiere necesariamente de las otras tres. El mismo Talcott Parsons, refiriéndose a las funciones del sistema político, explica lo anterior de la siguiente forma: "En primer lugar debe mantener sus propios patrones básicos, particularmente los de su propio gobierno y control, de manera que el día siguiente o el año siguiente, todavía encuentre reconocible el sistema social y a cargo de sus propias acciones. En segundo, se debe adaptar a las condiciones cambiantes, tanto del ambiente humano en términos de otros sistemas, como en su ambiente físico en

---

<sup>27</sup> Citado por Oran R. YOUNG. Sistemas de Ciencia Política. México, Fondo de Cultura Económica, 1972, pág.

la naturaleza. En tercero, debe integrar sus diferentes tareas y funciones. En cuarto, si tiene metas específicas aparte de la mera adaptación para alcanzar sus objetivos. Así pues, el mantenimiento de patrones, adaptación, integración y realización de las metas en sus tareas básicas".<sup>28</sup>

Lo anterior, en virtud de que en el análisis sistémico funcional, la funcionalidad es referida como un todo, es decir, a la función general del sistema político. Las tareas concretas de cada una de las partes dentro de la estructura no son consideradas por Parsons en tanto que analiza a las funciones del sistema como una unidad.<sup>29</sup>

Cabe hacer mención que la postura de Parsons parte de la consideración a priori de la existencia de un sistema, que abarca todas las conductas humanas, sin tomar en cuenta los elementos que la realidad misma saca a la luz. Eduardo Andrade Sánchez, a quien ya hemos citado, lo explica así: "Parsons procede deductivamente al fijar primero las características ideales de un sistema como un todo, y luego tratando de encajar en distintos elementos del sistema las funciones que se supone que éste debe desarrollar".<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Citado por Karl DEUTSCH. Política y Gobierno. México, Fondo de Cultura Económica, 1976, pág. 164

<sup>29</sup> cfr. ANDRADE SANCHEZ, E. Op. cit. pág. 247

<sup>30</sup> Idem.

De esta forma Parsons iguala la realidad con el esquema preestablecido, cuestión que afecta, como se verá, a todos los enfoques sistémicos y que tiende a absorber los problemas y soluciones que la realidad presenta a un método funcional, que explica la vida política y social de las comunidades.

## 2.- Enfoque Sistémico-Funcional, según David Easton.

Para Easton, la función primordial de un sistema político es la distribución de valores que la sociedad misma requiere, en razón de su naturaleza utilitaria, es decir, lo que la sociedad considera útil, será aquello que el sistema proveerá de manera autoritaria.

La función primordial del sistema será, entonces, la asignación de valores a la sociedad, en el entendido de que el sistema normativo canalizará mediante sanciones, aquellos valores que la sociedad misma requiere por su utilidad.

En efecto, Easton parte de la base de que la utilidad de los elementos o instituciones, define el carácter de valor de los mismos, situación que se aleja claramente de la concepción de los valores considerados a partir de la ética. El valor se confunde con aquello que la sociedad requiere para su "desarrollo"; es decir, lo útil y productivo.



En este orden de ideas, el sistema político al cubrir las necesidades que expresa la comunidad, recibe apoyo popular por parte de la misma, situación que no impide la creación de inconformidades o demandas de otros sectores de la sociedad, pero que podrá solucionar con nuevas acciones para aquel sector que resulte inconforme. El sistema político vive un proceso constante de RETROALIMENTACION, el cual se manifiesta dinámico a través de normas generales que inician, en la forma de consentimiento, las acciones necesarias. Según Easton, "el sistema político es el sistema de interacciones en cualquier sociedad, mediante el cual se deciden y ejecutan asignaciones obligatorias y autorizadas"<sup>31</sup> El sistema político funciona entonces de manera autorreferencial, al servicio de sí mismo, para asegurar su pervivencia y desarrollo.<sup>32</sup>

Las leyes y las decisiones de acción política, convertirán las demandas en acciones, recibiendo a cambio apoyo popular.

Como puede observarse, las acciones concretas que satisfacen un sector determinado, no implican una opinión favorable de los otros sectores que conforman la estructura, situación por la que afirmamos la existencia de una retroalimentación constante: el cubrir exigencias generará inconformidades, mismas que a su vez

---

<sup>31</sup> Citado por Oran R. YOUNG. Op. cit. pág. 79

<sup>32</sup> cfr. LLANO CIFUENTES, Alejandro. La Nueva Sensibilidad. Madrid, Espasa Calpe, 1988, pág.25

serán resueltas con nuevas acciones; la expedición de leyes y reglamentos determinarán la eficacia de la función de distribución de valores. La apreciación de los hechos es un factor determinante para conocer el sentido general que ha de seguir la función política: "El hecho es lo primero. Asegúrense de él. Aclárenlo perfectamente. Púlanlo hasta que brille y centellee como una joya. Entonces relaciónenlo con otros hechos. Examinenlo por cuanto a su relación con ellos, pues en esto estriba su valor y su importancia. Al aconsejarles que se ciñan a los hechos, no trato de disuadirlos del empleo de las generalizaciones filosóficas, sino sólo recordarles que las generalizaciones surgen de los hechos y que, sin ellos, no valen nada".<sup>33</sup>

A forma de ejemplo: puede suceder que algunos acepten el sistema general de valores de la comunidad, pero estén en contra del régimen establecido, o que acepten en general la estructura política, pero no simpaticen concretamente con quienes desempeñan los cargos de autoridad. El sistema político se encarga entonces de convertir las demandas en acciones y decisiones concretas que se manifiestan por la elaboración de normas generales, la aplicación de regulaciones específicas y las decisiones de acción política que pueden consistir en la apertura de los caminos solicitados, la construcción de una presa, el establecimiento de ciertas tasas de interés monetario, etc.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> EASTON, David. Política Moderna. México, LETRAS, 1968, pág. 65

<sup>34</sup> ANDRADE SANCHEZ, E. Op. cit., pág. 250-251

El apoyo popular al sistema político tendrá obviamente múltiples manifestaciones, dependiendo del sector del cual provenga.

Por el estructuralismo conoceremos mejor las necesidades o valores a que se refiere Easton ya que, a priori, el todo social se conforma de funciones o partes perfectamente identificables con necesidades (demandas, según Easton) bien conocidas.

### 3.- Enfoque Sistémico-Funcional según Karl Deutsch.

La retroalimentación de que habla Easton, es tomada por Deutsch para explicar que el sistema político planteará objetivos sociales dependiendo de la información que reciba del ambiente social.<sup>35</sup>

Un sistema de comunicación y control formula la retroalimentación, pues el gobierno, al plantearse concretos objetivos, determinará el camino de su actuación dependiendo de la información que reciba del ambiente social. Una vez que recibe la información, se abrirá paso para la actuación, tomando en cuenta la información obtenida; la regulación o normativización de su

---

<sup>35</sup> cfr. DEUTSCH, Karl. Política y Gobierno. pág. 67

actuación será el sustento que incrementa el apoyo por parte de la sociedad, para lo cual Deutsch afirma que el sistema político debe cumplir cuatro funciones distintas: "la organizativa, la heurística (entendiéndose como carga de información), la predictiva y la medición".<sup>36</sup>

Las disposiciones legales legitimarán la actuación del gobierno y el sistema político funcionará en virtud de los logros obtenidos. El mecanismo es, como se dijo, la información que el sistema recibe de la colectividad, y es en este punto en donde surge esa voluntad de dominio<sup>37</sup> que se concibe a través de lo que Deutsch caracteriza como "habilidad política", en forma tal que el sistema político estará siempre delante de cualquier conflicto: "Una prueba de la habilidad política consiste en saber lo que puede hacerse, hasta donde llevar una actividad y en que punto se puede quedar atrapados en una situación en que una fuerza insuperable se abate contra los objetivos y autores de las técnicas originales de emergencia".<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> DEUTSCH, Karl. Los Nervios del Gobierno. Buenos Aires, Paidós, 1971, pág. 39

<sup>37</sup> vid infra. En este mismo capítulo, inciso f

<sup>38</sup> DEUTSCH, Karl. Política y Gobierno. pág. 71

#### 4.- Funciones del Sistema Político según Almond y Powell.

Para Almond y Powell la funcionalidad de un sistema político se determina en la medida en que desempeñe con capacidad sus funciones, es decir, la funcionalidad la determina la capacidad con que el sistema ejecuta y actúa en el marco de sus objetivos.

En este orden de ideas, Almond y Powell especifican las funciones de un sistema político no sin antes señalar las capacidades con las que debe desempeñarse:

(i) capacidad extractiva, refiriéndose ésta a la de obtener recursos humanos y materiales para el desarrollo de sus objetivos.

(ii) capacidad de regulación, aquélla mediante la cual el sistema norma la conducta de los individuos en su papel como integrantes del sistema.

(iii) capacidad de distribución, entendiéndose a ésta como la posibilidad del sistema para satisfacer las demandas que le han sido presentadas por la colectividad. La distribución en este caso consistirá en todo aquello que la misma sociedad exija por considerarlo como satisfactor. Los satisfactores pueden ser económicos, educativos o culturales, o bien de salud.

(iv) Finalmente la capacidad simbólica, que se presenta cuando el sistema político logra estructurar creencias que abarcan la generalidad de los integrantes del sistema. Las imágenes o conceptos (dentro de las creencias) serán elementos esenciales para crear símbolos que, en lo político y en lo social, manifestarán el sentir de una comunidad. En este sentido, la teoría de Almond y Powell tiene un simil con la de Easton, ya que los símbolos creados por el sistema, acarrearán valores racionalmente determinados y encuadrados en aquéllos.<sup>39</sup>

La legitimidad se verá sustentada por los múltiples símbolos que el sistema crea, como se dijo, por la acumulación de creencias generalizadas.

Por otro lado, Almond y Powell señalan concretamente las funciones que el sistema político debe tener, según el desarrollo de las capacidades que anteriormente han quedado explicadas.

El sistema político, en primer lugar, debe cooptar o asociar los intereses que manifiesten diversos sectores de la sociedad; debe articularlos en grupos de tal forma que pueda indentificarlos sea por el interés concreto que busca cada grupo, como por la función que desempeñará dentro del sistema; canalizará intereses

---

<sup>39</sup>cfr. ANDRADE SANCHEZ, E. Op. cit., pág. 253-255

para crear grupos que tengan en lo individual, aspiraciones diferentes dentro de la vida del sistema político.

En segundo lugar, el sistema dará un espacio específico a esos intereses, es decir, los jerarquizará para así desarrollar la acción política adecuada a un esquema de conciliación; la posición del grupo de interés dentro del sistema generará una determinada acción política acorde a las necesidades que aquél demande.

En tercer lugar, la elaboración de reglas o normas que abarquen la actuación general de los grupos de interés. Nuevamente se plantea como una función esencial del sistema la elaboración de normas que tengan como fin la concepción del sistema como un todo que funciona acorde a los objetivos políticos planteados anticipadamente.

Sin embargo, no se debe olvidar que las teorías políticas que se han expuesto parten del funcionalismo, corriente política de la cual se desprende una nueva "razón" jurídica: la denominación legal racional que descansa en la apreciación conceptual de la realidad. La función que arriba se señala, no es propiamente la que se desarrolla a través del ente superior que es el Estado y que se analizó en el Capítulo Primero, sino una idea que sobresale precisamente de la evolución racionalista del pensamiento político moderno.

Siguiendo la exposición relativa a Almond y Powell, la siguiente función que para ellos es esencial en un sistema político, después de la elaboración de reglas es la de aplicación de las mismas, llevando a cabo acciones adecuadas a las políticas y textos legales preestablecidos: al igual que los anteriores autores, Almond y Powell señalan como función del sistema, el atribuir valores a los grupos que se encuentran en conflicto.

Finalmente, estos autores no dejan de plantear como una última función esencial, la de información o comunicación política que nos lleva a la retroalimentación de la cual el sistema recibe apoyo popular para luego, según las manifestaciones de éste, llevar a cabo nuevas acciones políticas.<sup>40</sup>

La lógica social manifestada en el razonamiento de los autores que se han expuesto, necesariamente llega a la retroalimentación, de la cual se desprende el grado de funcionalidad de los sistemas políticos. Sin embargo, todos los elementos que dan o determinan funcionalidad al sistema, van ligados el uno del otro, y su apreciación individual se alejaría del fin metódico y práctico que las teorías desarrollan.

---

<sup>40</sup> vid. ALMOND G. A. y G. B. POWELL. Política Comparada, una Concepción Evolutiva. Buenos Aires, Paidós, 1972



f) LA TECNOCRACIA.

La palabra "tecnocracia" es de creación reciente e importada directamente de los Estados Unidos de América; las ideas de la tecnocracia salen de ese país para esparcirse en Europa y también en Latinoamérica.

Básicamente, la tecnocracia afirma que la esencia de los problemas en los sistemas políticos no son de carácter político, sino de orden técnico. "El creador de la palabra fue, al parecer, William Henry Smith, que define en 1921 la tecnocracia del siguiente modo: 'La tecnocracia podría ser definida como una teoría de organización social y un sistema de organización nacional de la industria. Implica la reorganización científica de la energía y de los recursos nacionales, y la coordinación de la democracia industrial y de la voluntad del pueblo'".<sup>41</sup>

Las necesidades que plantea la sociedad alcanzan el atrofiamiento por parte de las autoridades para dar solución a los mismos. La razón del discurso y de la práctica política se destruirá al no plantear eficazmente las respuestas al enjambre de problemas económicos que afronta la sociedad.

---

<sup>41</sup> TOUCHARD, Jean. Historia de las Ideas Políticas, México, Red Editorial Iberoamericana, 1990, pág.627

El desorden económico en la producción y distribución es generado por los "políticos", es decir, por aquéllos que sólo buscan las respuestas a los problemas políticos, creyendo que los problemas económicos serán satisfechos indirectamente. Sólo los técnicos situados en el mando de las naciones, cualquiera que sea el régimen político que cada una de ellas tenga, serán los verdaderos directores que darán la fórmula adecuada para solucionar el problema económico.

Como afirma Jean Touchard, el poder y la fortuna se convierten en la principal tarea de los técnicos encargados de la economía y sólo en ellos estará la solución y el manejo de los problemas que aquélla presenta, y es aquí donde se encuentra el sentido político: los tecnócratas son hombres que tienen el mando; son los "directores" que surgen de la clase social que mejores beneficios económicos ha tenido y por ello mejores conocimientos para afrontar la economía. La técnica implica conocimientos esenciales y éstos pueden ser esenciales también en cualquier régimen político del planeta.

"La clase socialmente esencial se convierte automáticamente en una clase políticamente dirigente" <sup>42</sup>, por lo que el verdadero poder se ejerce en todas partes, por un grupo de directores capaces de enfrentar y solucionar necesidades en la vida política y social.

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, pág. 628

Encontramos entonces la voluntad de dominio que siente en sus manos la dirección de la sociedad. La previsión del sistema político para satisfacer las necesidades económicas abarca la conciencia de toda la sociedad.

Eduardo A. Zannoni acierta en su cita al afirmar lo siguiente:

"La voluntad de dominio se manifiesta, hoy, particularmente en la que, con cierta sofisticación, da en llamarse tecnocracia o 'ideología tecnológica'. Ha dicho, en este punto con razón, Alvin Gouldner: 'la conciencia tecnocrática concibe fantasiosamente la ciencia y la tecnología como el absoluto utópico, que es la perfecta fusión del poder ilimitado y el bien, y al que todos se someterán voluntariamente, superando de este modo todos los conflictos sociales. Lo tecnocrático se convierte, pues en la secularización de la deidad'. 'El fin de las ideologías' a que aludía Habermas, no es sino la continuidad de la ideología impregnada de la nueva conciencia tecnocrática".<sup>43</sup>

La continuidad de esa ideología como una técnica de control social "en efecto, significa, no el reconocimiento del valor de la técnica, sino la elevación de ésta a única norma o, por lo menos, a suprema regla, de la vida social. El simple planteamiento

---

<sup>43</sup>ZANNONI, Eduardo A. Crisis de la Razón Jurídica. Buenos Aires, Astrea, 1980, pág. 144

tecnológico de los problemas de la convivencia solamente es posible si no se cree en las exigencias religiosas del espíritu humano. Es un contrasentido que se las admita para luego encerrarlas en un ámbito meramente privado y personal, sin proyección alguna en la esfera político-económica".<sup>44</sup>

La importancia del problema ideológico planteado en este punto, va más allá de la simple perspectiva política y económica, al afectar la inestable conciencia social sobre lo verdaderamente trascendente en la convivencia humana. Antonio Millan Puelles nos dice al respecto: "Esta fundamental identidad del punto de partida de las ideologías modernas y contemporáneas es un hecho histórico innegable y un hecho cuya vigencia nos explica la inicial extrañeza que hoy nos causa todo planteamiento trascendente de los asuntos de la vida pública".<sup>45</sup>

Finalmente, Millan Puelles expone con claridad el sentido concreto de la visión tecnocrática de nuestros días: "En aras de la eficacia, predicán una moral provisional que estriba en sacrificarlo todo a la técnica, con la esperanza de que ella sola irá poniendo fin, por sus pasos contados, a los males sociales de la Humanidad".<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup>MILLAN PUELLES, Antonio. Sobre el Hombre y la Sociedad. Madrid, Rialp, 1976, pág. 223

<sup>45</sup>Idem

<sup>46</sup>Ibidem, pág. 225

g) REALIDAD E IDEOLOGIAS

Efectivamente, la voluntad de dominio traspasa el nivel de las razones para entrar al campo de la imposición; leyes minuciosas y complicadas serán las que ayudarán a que el sistema sea técnicamente eficaz, y porqué no decirlo, políticamente funcional.

La libertad ya no se concibe como un atributo en el individuo y en la sociedad, sino como una IDEA perfectamente concebida por las leyes y las normas, que distribuirán y proveerán satisfactores a la sociedad. La idea de libertad será constreñida en las leyes que surjan del sistema político, con la indefectible categoría de verdad absoluta. En este orden de ideas, podemos enlazarnos con el estructuralismo, el funcionalismo y la sistémica, pues existe un aspecto común en todas estas ideologías, que es la racionalización de la realidad a través de sofisticadas teorías que toman vida en la política de este país y de muchos otros; la libertad como valor, descansa a priori en esquemas abstractos sobre los cuales vive el sistema.

En efecto, la "racionalidad" tajante en las ideas políticas nos lleva a comprender al Estado como un ente no sólo superior, sino como un "sistema" jurídico, social, económico y, en general de vida.

Eduardo A. Zannoni y Enrique de Diego coinciden, aunque en campos diferentes, en el punto álgido de la crisis político-jurídica de nuestro tiempo. La crisis de la razón expresada en De Diego es creada por el "racionalismo constructivista", que para él es la causa del "engreimiento" del Estado y la formulación de normas jurídicas pasajeras. Zannoni, por su parte, atribuye la crisis al fenómeno de la concepción antropocéntrica de los valores y de la realidad, en donde el "ethos" se desvanece introduciéndose al sistema.

Para expresar con mayor claridad lo antes escrito y con aplicación concreta al análisis de este trabajo, diremos que el estructuralismo, el funcionalismo, las teorías sistémico-funcionales y la tecnocracia son nuevas ideologías que abarcan al derecho y al Estado a través de fórmulas racionales que conceptualizan la realidad. Por eso, la libertad (como muchos otros valores) pierde su connotación de cualidad natural en el hombre, para venir a ser una idea subjetiva ("libertad como idea, como presupuesto del orden social de los valores").<sup>47</sup>

Norberto Bobbio abarca la idea anterior, pero se remonta a los orígenes filosóficos que provocan en cierta forma la disociación de la realidad con las múltiples ideologías que en el ejercicio del

---

<sup>47</sup>ZANNONI, Eduardo A. Op. cit., pág. 121

poder existen en nuestros días: "Este conflicto entre la representación y la realidad puede ser ejemplificado por la discordia entre la ininterrumpida continuidad del conflicto secular, característico de la edad moderna, entre los estamentos y el monarca, entre los parlamentos y la corona, y la doctrina del Estado basada en el concepto de soberanía, de unidad de poder, de primacía del poder legislativo, que se produjo en el mismo período gracias a escritores políticos y de Derecho público como Bodin, Rousseau, Hobbes y Hegel. Pero la doctrina que siempre tiene un carácter normativo y no solamente explicativo, y traza las líneas de lo que debería ser, mientras pretende presentarse como comprensión y explicación de lo que sucede, a veces sobreponiéndose a la realidad, forzándola, adaptándola, simplificándola para reducirla en un sistema compuesto, unitario y coherente, no solamente impulsada por pasiones intelectuales, sino también por ambiciones proyectadas, puede contribuir a retardar la toma de conciencia de las transformaciones que están teniendo lugar o a dar interpretaciones distorsionadas de ellas".<sup>48</sup>

Retomando la voluntad de dominio en la tecnocracia y las afirmaciones anteriores respecto a la racionalización de las conductas del hombre, su actuación y pensamiento en la sociedad, podría hablarse del Estado del Bienestar como aquél que es proveedor y distribuidor de valores, intereses, ideas y en general

---

<sup>48</sup> BOBBIO, Norberto. El futuro de la Democracia. México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pág. 104

todo tipo de beneficios que la sociedad demanda para satisfacer sus necesidades, y alcanzar algún tipo de felicidad.

El funcionalismo estatal considerado como un "sistema político", que es, como se dijo, también de pensamiento y de vida, abarca hoy en día la esencia misma del Estado y el destino de las leyes que emanan del poder legislativo.



### **CAPITULO III**

"EL ESTADO DEL BIENESTAR: ANTECEDENTES,  
UBICACION Y DESARROLLO"

El Estado del Bienestar, es la denominación que en el discurso y en la práctica política ha sido patente en los últimas décadas en nuestro país y en muchos otros. Sería el estado tutelar, inmenso, que tendrá siempre respuesta a las exigencias de toda la sociedad. La voluntad de mando o de dominio por el manejo de la economía determinará los beneficios que el Estado considera oportunos.

"La demanda mundial de proyectos políticos en pro de un Estado de bienestar no se basa en un puro sentimiento y en una fuerza psicológica: en los principios de la historia humana, parece que el hombre había llegado a una cierta situación en la que había adquirido el saber y el dominio suficientes de la naturaleza así como de sus recursos, para hacer desaparecer la miseria más dura de la faz de la tierra. Antes de la Revolución industrial, la pobreza parecía ordenada por un destino inexorable, que el hombre intentaba hacer propicio, aunque no pudiese alterarlo. Hoy, los hombres de aquellos sectores tanto superdesarrollados como subdesarrollados, creen que la pobreza se produce no por defectos intocables de la naturaleza, sino más bien por instituciones sociales susceptibles de cambio".<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup>EISENSTEIN, William. Los Grandes Pensadores Políticos. Madrid, Revista de Occidente, 1965, pág. 985

La concepción del quehacer del Estado como un sistema funcional o sistémico funcional, ayuda a comprender lo anterior en virtud de la retroalimentación que el sistema percibe al inyectar o distribuir valores a la sociedad, según los objetivos planteados; las ideas de Parsons, Easton, Deutsch definen la retroalimentación siempre ligada a los objetivos del sistema político. En este orden de ideas, el Estado del Bienestar se engrandece al tener, a priori, un fundamento que lo clarifica y le da práctica; el Estado otorga, da, será tutor y velará por el "bienestar" de todos los sectores de la sociedad.

Aunque en nuestros días el concepto de Estado de Bienestar es utilizado constantemente para definir un campo en la actuación del Estado moderno, lo cierto es que una definición exacta carecería, según parece, de los elementos necesarios para conceptualizar la actividad objeto de la definición, pues el campo de actividades se amplía o disminuye en la medida en que el país enfrente constantes necesidades manifestadas por el pueblo.

Sin embargo, el Estado del Bienestar tiene unos principios que lo ubican como una realidad en las políticas contemporáneas: "primero, el reconocimiento de que cada miembro de la comunidad está capacitado, solo por ser un ser humano, a un mínimum de nivel de vida. Segundo: el Estado del Bienestar se compromete a un programa político de estabilidad y de progreso económico, tratando

de eliminar los ciclos de violencia o desorden en la economía mediante programas políticos públicos, lo que cualquier empresa privada es incapaz de proveer por sí misma, es decir la amenaza de una inestabilidad o ruina económica. Tercero, el Estado del Bienestar se compromete al pleno empleo como una de las principales partes del programa político público".<sup>50</sup>

Por otra parte, Claus Offe afirma que "históricamente, el Estado del Bienestar ha sido el resultado combinado de diversos factores, que cambian en composición dependiendo de los países. El reformismo socialdemócrata, el socialismo cristiano, élites políticas y económicas conservadoras ilustradas, y grandes sindicatos industriales fueron las fuerzas más importantes que abogaron en su favor y otorgaron esquemas más y más amplios de seguro obligatorio, leyes sobre protección del trabajo, salario mínimo, expansión de servicios sanitarios y educativos y alojamientos estatalmente subvencionados, así como el reconocimiento de los sindicatos como representantes económicos y políticos legítimos del trabajo. Estos continuos desarrollos en las sociedades occidentales se vieron a menudo acelerados dramáticamente en un contexto de crisis y conflicto social intenso".<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> idem

<sup>51</sup> OFFE, Claus. Contradicciones en el Estado del Bienestar. México, D.F., Alianza, 1991, pág. 136

Para Alejandro Llano Cifuentes, esa crisis del Estado del Bienestar se presenta ahora en un panorama inabarcable para nuestra inteligencia: "La consabida crisis del Estado del Bienestar no es sólo ni fundamentalmente un atasco funcional, sino que remite a una complejidad cada vez menos abarcable con nuestros recursos intelectuales y operativos, a una ausencia de panorama para articular sobre él visiones comprensivas y proyectos viables. La falta de panorama, de capacidad de percibir totalidades con sentido, está conduciendo a una generalizada perplejidad".<sup>52</sup>

La concepción idealizada de la realidad en lo que se refiere a problemas sociales (básicamente de carácter económico) incrementó la problemática, por una parte, y creó o motivó el crecimiento desmesurado de las facultades del Estado, considerándole (como de hecho ocurre hoy en día) como una institución con facultades y poderes cautivos; que maneja y distribuye beneficios y opresión cuando corresponda.

"Bienestar Social" abarcará por ende, toda aquella necesidad que exista o que inclusive se pretenda motivar, (necesidad de la asignación de valores en la funcionalidad del sistema político, según Easton) en virtud de la utilidad que aquella cosa presenta para la población.

---

<sup>52</sup>Op. cit., pág.19

Sin embargo, generalmente las políticas de Bienestar Social se refieren a aspectos o necesidades elementales en los países en vías de desarrollo; salud, educación, servicios públicos, protección al consumidor, etc. Las nuevas necesidades y los nuevos proyectos políticos darán la pauta.

Peter Ward, clarificando lo anterior y refiriéndose concretamente a México, expresa lo siguiente:

"Las estadísticas del gobierno en México registran datos para un 'sector de desarrollo social' que incluye educación, salubridad, seguro social, trabajo, asentamientos humanos y obras públicas. Asimismo, la inversión pública federal por sectores identifica una categoría de 'bienestar social' para gastos fijos de capital en cosas como obras públicas rurales y urbanas, la construcción de hospitales, escuelas, centros de salud y alojamiento. Por consiguiente, 'bienestar social' es como un término en el que todo cabe y que puede significar una variedad de cosas en distintos lugares".<sup>53</sup>

En efecto, en las políticas de Bienestar Social todo cabe y por consiguiente, dan al Estado capacidad para abarcar todo aquello que legal y políticamente le sea atribuible.

---

<sup>53</sup> WARD, Peter. Políticas de Bienestar Social en México, 1970-1989. México, Patria (Nueva Imagen), 1989, pág. 20

Claus Offe afirma que el Estado del Bienestar es una fórmula de paz, lo que implica que el Estado tiene funciones "obligadas" para el desarrollo de la sociedad.

"El Estado del Bienestar - afirma Offe, reflexionando además sobre los orígenes del concepto - ha servido como principal fórmula pacificadora de las democracias capitalistas avanzadas para el período subsiguiente a la Segunda Guerra Mundial. Esta fórmula de paz consiste básicamente, en primer lugar, en la obligación explícita que asume el aparato estatal de suministrar asistencia y apoyo (en dinero o en especie) a los ciudadanos que sufren necesidades y riesgos específicos característicos de la sociedad mercantil; dicha asistencia se suministra en virtud de pretensiones legales otorgadas a los ciudadanos. En segundo lugar, el Estado del Bienestar se basa sobre el reconocimiento del papel formal de los sindicatos tanto en la negociación colectiva como en la formación de los planes públicos".<sup>54</sup>

De lo antes transcrito, sobresalen las siguientes afirmaciones:

1. La permanencia de la paz social corre a cargo del aparato estatal, por lo que en forma explícita suministra asistencia y apoyo a una comunidad necesitada, económicamente hablando.

---

<sup>54</sup> Op. cit., pág. 135

2. La ley (la norma jurídica), es el medio que utiliza el Estado para otorgar y garantizar el cumplimiento de la asistencia y apoyo que corren a cargo del Estado.

La ley, considerada como un mecanismo de distribución de beneficios económicos, se contempla como un elemento que respalda al "desarrollo", acorde siempre a los planteamientos funcionales que el sistema político requiere instrumentar para mantener un control sobre la sociedad.

La asignación de valores, aunada al fenómeno de recepción de información por parte de los dirigentes del sistema político son aspectos que abren las puertas al Estado del Bienestar: el Estado, por una parte previsor, y por otra dominador, tutor, tendrá en su esfera de actividades no sólo aquello que legalmente le corresponda por atribución. Las leyes, justifican el poder o las relaciones de poder, independientemente de la legitimidad que exista en el contenido de las mismas; sin embargo, la ideología es en la realidad la que otorga una verdadera justificación al poder; es un fundamento metajurídico el que sale a relucir para plantear el sentido y campo de acción del Derecho positivo. En este sentido, podemos afirmar que "la ideología social es también, a su modo, un ineludible hecho social: basta con que en efecto constituya una energía o fuerza orientadora del dinamismo de la convivencia".<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup>HILLAN PUELLES, A. Op. cit., pág. 221



En el caso anterior, no me refiero a un artículo en concreto de alguna ley orgánica, reglamento, codificación, etc., sino a un fundamento político que, basado en ideologías, da sentido a la legalidad que debe imperar o impera en un Estado de Derecho.

En este orden de ideas, ese aspecto metajurídico se refiere precisamente a la concepción funcionalista del Estado: exigencias de la razón que justifican el quehacer de aquéllos que mantienen la voluntad de dominio (tecnocracia).

En efecto, la precisión de la leyes y del sistema jurídico en general, no descarta los elementos ideológicos que en la práctica tienen como fin el justificar ciertas normas para ser aplicadas a ciertos actos. Así, el Estado del Bienestar provee en la medida en que las necesidades y reclamos se presentan desde los diversos sectores de la sociedad, sea el industrial, empresarial, sindical, agrario, o inclusive, el mismo "sector social".

El Derecho pasará a ser una medida para racionalizar el destino o aplicación de las intenciones políticas. Su fundamento, su esencia, en sí lo justo, no lo dá la norma que se dicta sino las necesidades que el legislador considera conveniente cumplir o satisfacer.

Considerar la creación de leyes como un método para justificar el poder, es algo palpable a lo largo de la historia de las civilizaciones, pero la dirección o el destino de la actividad legislativa viene justificada, como se dijo, por ideologías. El funcionalismo (Estado funcionalista), que agiliza las tendencias del Estado del Bienestar, plantea nuevamente a priori conceptos jurídicos que beneficiarán en la práctica diaria, el mantenimiento "justificado" del poder.

"A la ausencia de límites en el poder, el intento de moldear la sociedad con respecto al modelo diseñado por el poderoso, corresponde la utilización de la ley como coerción de los ciudadanos, como intento de obtener unos resultados concretos en el proceso de evolución social".<sup>56</sup>

En efecto, el Estado del Bienestar justifica su actuación en base a los resultados (retroalimentación). Las leyes, más que ser reglas abstractas de conducta, serán estructuras para conformar a la sociedad en forma política, es decir, funcional.

Le ley tendrá un papel de dirección política que a corto y mediano plazo, afecta la integridad del sistema jurídico en general, corrompiendo conceptos fundamentales del Derecho como

---

<sup>56</sup> DE DIEGO, Enrique. La Ofensiva Neo-liberal. Barcelona, Drac, 1989, pág. 83

ciencia. Una especie de guía paternal "legislativa" convierte en elementales los objetivos del sistema político.

Es por eso que se afirma con seguridad la ausencia de límites en el poder, pues la ideología que establece el orden convierte al Estado en totalitario y con pretensiones a implantar (legalmente) lo que es y debe ser el proceso de evolución social. En un sistema político en donde esquemas racionales plantean la funcionalidad del mismo tomando a las necesidades populares como un elemento para crear directrices y nuevos campos de acción en la práctica política, el Estado de Derecho empieza a perder adecuación con la libertad, ya que la seguridad del individuo en la sociedad se verá afectada por el mismo cúmulo de leyes que, más que pretender el orden y la propia seguridad, van encaminadas a envolverlo dentro del esquema totalizante que resulta de un Estado "omnipresente" en la vida diaria de las personas; las alternativas legales que proporcionen seguridad jurídica se exponen en el campo de la temporalidad, independientemente de las concretas circunstancias que motiven el proceso de creación de la ley (pues el Derecho debe ser cambiante de acuerdo a las nuevas necesidades), y la visión generadora de la ley no es la certeza jurídica, sino la estructuración de los individuos acorde a una alienación de los mismos a los objetivos políticos (de poder) determinados.

De esta forma, el Estado del Bienestar utiliza al Derecho como un medio para determinar el desarrollo social, como se dijo

anteriormente, y como un instrumento con el cual puede canalizar los problemas que la sociedad y, en concreto, la economía presentan. Aunque el impacto en el Estado de Derecho se genera, según se ha dicho, por la aplicación del derecho en un sentido diferente a los principios que científicamente lo generan, el Estado del Bienestar se ve impotente al enfrentarse a una sociedad que ha perdido su capacidad de elección y de motivación, pues el organismo estatal absorbe en su esfera de actividades cualquier iniciativa que provenga de la sociedad.

Las "capacidades" de que hablan Almond y Powell al referirse a la funcionalidad del sistema político; la fórmula de comunicación y control que "retroalimenta" al sistema político, de Deutsch; la distribución de valores en la sociedad, siguiendo la teoría de Easton; son algunas de las tendencias que dan al Estado del Bienestar un dominio absoluto sobre la sociedad, provocando que sus programas sean "reactivos" más que "activos", o "diferenciados" más que "integrados".<sup>57</sup>

En este orden de ideas, "la validez social de proposiciones sobre la correlación de, digamos, la forma democrática de gobierno y la organización política acorde con el Estado del Bienestar se mantiene, por así decirlo, sobre dos patas, siendo una la correspondencia verificable de la proposición -entiéndase como objetivos políticos- con hechos y eventos del mundo exterior, y

---

<sup>57</sup> OFFE, Claus. Op. cit., pág. 174

otra el modo en que se constituyen y motivan los actores para aceptar la proposición como una premisa cognitiva y como guía para un modo particular de acción, a fin de poder considerarla creíble en sí y adoptarla como una creencia, lo cual implica a menudo que la proposición se hace válida entonces como verdad empírica debido al rizo de una interpretación autocumplida".<sup>58</sup> El Estado del Bienestar propone y hace creer sus proposiciones, organiza y asigna las verdades que le son funcionales, para lo cual las leyes forman parte de la mecánica totalizante que encamina a la sociedad a los objetivos planteados.

"El impacto alienante, despersonalizador y moralmente destructivo de la intervención burocrática y profesional en el mundo vital de clientes se contempla con alarma y sospecha creciente, mientras sigue sin emerger de modo muy claro la visión razonablemente realista de una alternativa comunal, solidaria, 'convivencial' y no alienante al Estado del Bienestar".<sup>59</sup>

Alejandro Llano Cifuentes afirma acertadamente que esa falta de alternativas no se debe a una imprevisión, sino que es una consecuencia no pretendida por la acción social, en virtud de que "el Estado del Bienestar carece de los recursos necesarios para neutralizar las consecuencias negativas de sus propias intervenciones"; se trata, pues, de un círculo vicioso, el cual

---

<sup>58</sup> Ibidem, pág. 185

<sup>59</sup> Ibidem, pág. 176

clarifica de la siguiente forma: "La creciente oferta de prestaciones ha generado una demanda indefinida que el sistema de protección social es incapaz de satisfacer. Los servicios sociales experimentan, entonces, un generalizado descenso de calidad, con el consiguiente desencadenamiento de la contestación. El intento de acallar las protestas provoca nuevas formas de dependencia y nuevos incrementos de las inversiones públicas, cuyos negativos efectos económicos agudizan la crisis y suscitan ulteriores requerimientos de protección. Si, en cambio, se opta por el camino inverso, - el de desmontar paulatinamente el aparato asistencial público, disminuir los impuestos y reprivatizar los servicios-, se provoca la desatención de amplios sectores sociales y una crispación aún mayor, cuyos efectos económicos pueden ser todavía más graves. Estamos ante un 'juego de suma cero', ante un dilema en el que - como en el del prisionero- todos pierden porque nadie quiere ser el primero en perder". <sup>60</sup>

En este sentido, los resultados de una "secularización de la deidad", como plantea en su cita Zannoni, al referirse a la perfecta fusión del poder ilimitado y el bien en la conciencia tecnocrática, se presentan de inmediato al encontrar una absoluta falta de espontaneidad por parte de la sociedad; las alternativas a los diversos problemas surgen por parte de aquéllos que tienen el poder y las desiciones fundamentales (sobre todo en materia de regulación económica), y la sociedad toma lugar únicamente en

---

<sup>60</sup> LLANO CIFUENTES, A. Op. cit., pág. 23

aquello que estructuralmente le compete, según el sector o clase social que se manifieste dentro del sistema político.

Como quedó asentado anteriormente, los valores que por naturaleza profesa el hombre en sociedad, se ven afectados por una voluntad de dominio que los cosifica y les da una naturaleza predefinida. Tal es el caso de la "solidaridad social" en nuestro país, la cual ha pasado a ser una institución oficial creada para satisfacer las necesidades económicas y morales que el sistema político requiere instrumentar, para dar un papel más activo a ciertos sectores en el proceso de evolución social. "Aunque para los pobres el resultado frecuentemente ha sido positivo, casi no hay duda de que la primera función del bienestar social ha sido de control social y de aplacamiento" <sup>61</sup>. En pocas palabras, se consigue la eficacia a costa del sentido; se alcanza la concertación social al precio de la mala conciencia. <sup>62</sup>

Es de esta forma como surge en definitiva un nuevo planteamiento que repercute en el campo político (argumento metajurídico) y en lo propiamente jurídico, es decir, en la concepción general del Derecho. Son dos afectaciones que serán objeto del siguiente capítulo y que en cierta forma tienen adecuación con lo expresado en el siglo XIX por Alexis de Tocqueville, quien en 1840 se dió a la tarea de clarificar lo que

---

<sup>61</sup> WARD, Peter. Op. cit., pág. 219

<sup>62</sup> cfr. LLANO CIFUENTES, A. Op. cit., pág. 21

según la concepción de la crisis de su época, sucedería en los pueblos democráticos de América.

La visión de Tocqueville quizás no enmarca perfectamente en los tiempos actuales, pero sí plantea una problemática en los campos político, jurídico e inclusive de la ética y la moral, cuestión que a pesar de los cambios modernos expone una verdad interesante sobre la nueva forma de ejercer el poder y de concebir al Derecho, dentro de la teoría y práctica funcionalista en los Estados de nuestros días.

Tocqueville expone de esta forma su visión imaginativa en el futuro de las democracias de América:

"Quiero imaginar bajo qué rasgos nuevos el despotismo podría darse a conocer en el mundo; veo una multitud innumerable de hombres iguales y semejantes, que giran sin cesar sobre sí mismos para procurarse placeres ruines y vulgares, con lo que llenan su alma.

Retirado cada uno aparte, vive como extraño al destino de todos los demás, y sus hijos y sus amigos particulares forman para él toda la especie humana: se halla al lado de sus conciudadanos, pero no los ve; los toca y no los siente; existe en sí mismo y para él sólo, y si bien le queda una familia puede decirse que no tiene patria.



Sobre éstos se eleva un poder inmenso y tutelar que se encarga solo de asegurar sus cosas y vigilar su suerte. Absoluto, minucioso, regular, advertido y benigno, se asemejaría al poder paterno, si como él tuviese como objeto preparar a los hombres para la edad viril; pero, al contrario, no trata sino de fijarlos irrevocablemente en la infancia y quiere que los conciudadanos gocen, con tal de que no piensen sino en gozar. Trabaja en su felicidad, mas pretende ser el único agente y el único árbitro de ella; provee a su seguridad y a sus necesidades, facilita sus placeres, conduce sus principales negocios, dirige su industria, arregla sus sucesiones, divide sus herencias y se lamenta de no poder evitarles el trabajo de no pensar y la pena de vivir".

"Después - continúa de Tocqueville - de haber tomado así alternativamente entre sus poderosas manos a cada individuo y haberlo formado a su antojo el soberano extiende sus brazos sobre la sociedad entera y cubre su superficie de un enjambre de leyes complicadas, minuciosas y uniformes, a través de las cuales los espíritus mas raros y las almas mas vigorosas no pueden abrirse paso y adelantarse a la muchedumbre; no destruye las voluntades, pero las ablanda, las somete y dirige; obliga raras veces a obrar, pero se opone incesantemente a que se obre; no destruye, pero impide crear; no tiraniza, pero oprime; mortifica, embrutese, extingue, debilita y reduce, en fin a cada nación a un rebaño de

animales tímidos e industriosos, cuyo pastor es el gobernante ".<sup>63</sup>

En efecto, un poder inmenso y tutelar abarca la vida de los ciudadanos, tomando parte en todo aquello que pueda variar el esquema general preestablecido para el manejo del pueblo; el Derecho con su fin esencial que es la justicia, es el que sufre las consecuencias en ese ejercicio del poder. Los planes, sistemas, consejos, etc., que en el campo estrictamente político son planteados para enmarcar las diversas actividades que la sociedad manifiesta como necesidades, toman un sentido práctico precisamente con la ley, la cual con la simple "ratio iuris" intentará solventar nuevas necesidades manifestadas por el ambiente social que rodea al sistema político.

A continuación, en el siguiente capítulo, plantearemos las repercusiones que el Estado del Bienestar tiene en el Derecho, por una parte y en lo político por la otra, tomando en cuenta los elementos que componen al Estado de Derecho y que en un principio quedaron asentados en el primer capítulo, considerando además, el problema de la soberanía popular con relación a las teorías y prácticas políticas que han sido expuestas a lo largo de este trabajo.

---

<sup>63</sup> TOCQUEVILLE, Alexis de. La Democracia en América. México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pág. 633-634

## CAPITULO IV

## "EFECTOS DEL ESTADO MODERNO EN LA SOCIEDAD Y EL DERECHO"

Siendo ésta la parte final del trabajo, es menester hacer algunas divisiones en cuanto al orden de desarrollo de la misma, en forma tal que los planteamientos del capítulo anterior queden considerados con miras a analizar debidamente lo que se ha dicho respecto a una afectación de las políticas del Estado moderno en el Estado de Derecho y por ende, en el Derecho mismo, a saber:

- a) EL DERECHO Y LA LEY COMO MECANISMO DE CONTROL SOCIAL.
  
- b) EL DERECHO Y LAS IDEOLOGÍAS.
  
- c) EL MITO DE LA SOBERANÍA POPULAR.

a) EL DERECHO Y LA LEY COMO MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL.

Una nueva visión del Derecho, y por tanto de la ley, aparecen dentro del desarrollo del Estado del Bienestar. La necesidad de un ORDEN, como lo señalábamos en el Capítulo I, en los esquemas que dan vida a las políticas de bienestar, se convierte en un mecanismo de control, más que de orden. Las leyes, no sólo alivian formalmente las necesidades que la sociedad plantea, sea en su economía, en su seguridad, en sus relaciones de trabajo, etc., sino que buscan un control sobre la sociedad misma. Las atribuciones de los órganos legislativo y judicial, respectivamente, se subordinan a la dirección de un poder ejecutivo cada vez más fuerte, por lo que su intervención es meramente formal en el proceso de creación de leyes.

Lejos de justificar o de mostrar aquí el por qué del crecimiento del poder ejecutivo sobre los poderes judicial y legislativo, considero que el fundamento metajurídico, el que se refiere a la funcionalidad del sistema político y en general a las concepciones sistémico-funcionales de ejercer el poder, nos da un sustento para afirmar que lo que en un inicio fue la creación del orden, ahora es la permanencia del control, utilizando la ley como mecanismo que distribuye a la sociedad acorde a los fines políticos, o bien funcionales, siguiendo la tónica expresiva en este trabajo.

La permanencia absoluta de las leyes no se justifica en ningún momento de la historia, pues el Derecho ha sido flexible en la medida de los cambios históricos. Sin embargo, la excesiva racionalización de la libertad y de la verdad cae por su propio peso al no enfrentar con solidez las necesidades de la sociedad. La hipertrofia de la ley se contempla aquí desde un punto en que la ideología política justifica cualquier acto que emane del sistema político, con la formalización de leyes en los campos en que sea necesario, desconociendo el problema de fondo.

La constante mutación del Derecho, esquiva la certeza con que éste debe contar en sus normas, enfrentando severamente la certeza en la voluntad del Estado para encaminar a la sociedad al bien ético que caracteriza la esencia misma del bien común.

En este orden de ideas, la funcionalidad del Estado moderno considera a la certeza jurídica en orden al mantenimiento del poder y al constante control social sobre los diversos sectores que se manifiestan inconformes.

La "retroalimentación" de poder, la asignación de valores, y en general las funciones primordiales que han sido tomadas en este trabajo, consideradas dentro del contexto del Estado del Bienestar social, son elementos que ponen a las leyes y al Derecho en el ámbito del control social, quebrantando en esencia los elementos

indicadores de permanencia y de seguridad jurídica dentro del sistema jurídico.

Asimismo, la actuación totalizante del Estado del Bienestar crea a la larga, con el esquema funcionalista de poder, un Estado cada vez menos limitado en la creación de leyes. El funcionalismo estatal es una opción que confirma la posición del Estado como una máquina de hacer leyes. Las funciones y atribuciones pierden sentido precisamente en la concepción funcionalista de ejercer el poder: se podrán conceder privilegios y al mismo tiempo atender las necesidades de los sectores que viven en el subdesarrollo.

Las funciones y las estructuras de la sociedad dan señalamiento a las autoridades para provocar la solución a ciertos conflictos o solicitudes planteadas fehacientemente a los organismos correspondientes. Las leyes, y en último caso el Derecho, son prerrogativas que se establecen a través de pequeños organismos o instituciones previamente creados para satisfacer fines específicos que el sistema político requiere instrumentar.

Por otra parte, es claro apreciar que en el Estado del Bienestar, envuelto en ideología funcionalista, menosprecia los mecanismos de defensa que tienen los particulares contra aquellos actos de autoridades que afectan sus derechos humanos; el Estado paternalista que dirige y distribuye, toma al Derecho como mecanismo de control, e instrumenta un nuevo "respeto" basado en la

confianza que el mismo sistema funcionalista le ayuda a crear. Las instituciones, en el mas estricto sentido sociológico, pese a su marco legal debidamente instrumentado, se ubican mas bien en la estructuración burocrática, con finalidad de respaldo político a diversas demandas y soluciones. El Derecho, a la larga, mas que asegurar la correcta actuación de los organismos estatales, se convierte en un laberinto de leyes en el que el propio sistema burocrático impide el ejercicio de la administración y la impartación de justicia.

El Derecho, así, mas que orden para la convivencia, se convierte en mecanismo de control; sus fines, su objeto y en general su presencia, se observa cada vez más dentro del contexto del bienestar y del desarrollo social, provocando a la larga una deshumanización en la propia convivencia humana, lacerada constantemente por principios económicos y mercantiles.

#### b) EL DERECHO Y LAS IDEOLOGÍAS.

Siguiendo el contexto anterior, nos enfrentamos ahora a un punto que podría considerársele como epílogo en la filosofía del Derecho, y que se refiere al Derecho y a las ideologías.



En efecto, la crisis de la evolución de la razón política y jurídica (sistémica y funcionalismo), enfrenta al Derecho y sus fundamentos primarios con la ideología, producto, como señalan Guzmán Valdivia y De Diego en nuestros días, y de Tocqueville en el siglo XIX, del antropocentrismo en el que se encuentra sumergida nuestra civilización.

El Derecho, que desde el origen de las civilizaciones se vincula con el poder político, según aseverábamos en la primera parte, toma hoy en día una nueva postura. Existe, se desarrolla, se exterioriza y se aplica, pero en un contexto social diferente y con un panorama de diversos problemas.

De los niveles superiores del conocimiento de la vida social, y no en los modelos de "vigencia fáctica" como afirma Zannoni,<sup>64</sup> surge el cuestionamiento sobre la base en la cual la sociedad implanta sus sistema ético ("ethos"). Y es en este punto en donde encontramos que en un sistema político de bienestar social, dentro de la concepción estructuralista y sistémico-funcionalista, el sistema ético social se ve sumergido en la subjetividad de los valores. No sólo en una subjetividad en los valores sino también, por lógica, en el Derecho. La certeza con que éste debe contar se ve afectada en su continuidad, es decir, en la certeza que proporciona para vincular a las generaciones presentes con las generaciones futuras.

---

<sup>64</sup> ZANNOHI, Eduardo A. Op. cit., pág 118

El totalitarismo estatal afecta no sólo las atribuciones previamente establecidas para los organismos estatales, sino que se introduce al campo de la ética social afectando también la conciencia política social que debe existir en la sociedad.

Las ideologías en extremo "racionalistas" se alejan de la realidad y provocan un manejo inconsciente de todas las estructuras sociales. El Derecho pierde el sustento que le da dirección (la ética y la moral) y se rige por principios económicos - muy claro en nuestros días, no sólo en México, sino en todo el mundo - provocando cada vez más la incógnita sobre cual será la dirección o tendencia que tomará el Derecho y sus normas. El problema ideológico y axiológico nos motiva a plantear una revisión en las tendencias actuales del Derecho (una especie de economicismo, como se anotó con anterioridad) en forma tal que se logre no sólo una certeza legal profunda y constante sino que se pueda apreciar una mejor convivencia (integración entre todos los individuos, y entre éstos y las autoridades que dirigen el Estado).

Asentado lo anterior, podemos afirmar que aunque quizás sea imposible separar Derecho e ideologías, es necesario replantearnos la validez de los dogmas políticos que la ciencia política ha elaborado y desarrollado constantemente. La realidad que presentan los sistemas políticos de bienestar social, así como las concepciones estructuralistas y sistémico-funcionales de ejercer el

poder, se aleja por mucho de los proyectos de "desarrollo" social integrado y activo, provocando por una parte la marginación y un concepto de libertad cada vez más restringido, y por la otra una afectación en el "ethos" social.

Los sistemas políticos de bienestar se enfrentan a problemas de legitimación en las relaciones de poder. La legitimación basada en principios éticos y morales será afectada al corromper directamente instituciones tradicionales de socialización (como lo son la religión y la familia), al dotarlas de una institucionalización oficial, la cual destruye la naturalidad de las mismas (relacionado a lo anterior, se habló ya del problema de la solidaridad social). Los sistemas capitalistas tardíos han entrado en un estadio de problemas de legitimación, "en la que los argumentos filosóficos se desintegran ante la validez de los fundamentos normativos de la democracia liberal".

"A medida que la crisis política se desarrolla paralelamente a la crisis económica, la satisfacción popular ante un sistema que antes 'suministraba los bienes ' se ha convertido en insatisfacción; emergen actitudes empíricas de desacuerdo y comienza la apuesta en cuestión filosófica de toda la relación entre política y sociedad" <sup>65</sup> <sup>66</sup>.

---

<sup>65</sup> OFFE, Claus. Op. cit., pág. 272

<sup>66</sup> Puede resultar de interés, el texto de Edward H. Carr, titulado ¿Qué es la Historia?, (ARIEL, México, Capítulo II, 1991) en donde toma este punto y lo refiere a algunos estudiosos de la Ciencia Política en el primer cuarto de este siglo.

Después de haber establecido algunos de los problemas que presenta nuestro Derecho actual frente a una crisis en la ética social en los niveles profundos del conocimiento, y de haber señalado brevemente los problemas políticos a que se enfrentan las políticas actuales para gobernar, pasaremos a tratar el principio de la soberanía popular, el cual nos parece que también demuestra, contra la realidad, una crisis de fondo.

c) EL MITO DE LA SOBERANÍA POPULAR.

La delegación de los derechos de los individuos a la comunidad, en esencia al Estado, a través de la voluntad general, abre las puertas al Estado totalitario.<sup>67</sup>

"En nuestros contemporáneos - dice de Tocqueville - actúan incesantemente dos pasiones contrarias; sienten la necesidad de ser conducidos y el deseo de permanecer libres. No pudiendo destruir ninguno de estos dos instintos contrarios, se esfuerzan en satisfacer ambos a la vez: imaginan un poder único tutelar,

---

<sup>67</sup> cfr. HAYEK, Friedrich A. Camino de Servidumbre. Madrid, Alianza, 1978, pág. 114

poderoso, pero elegido por los ciudadanos, y combinan la centralización con la soberanía del pueblo, dándoles esto algún descanso. Se conforman con tener tutor, pensando que ellos mismos lo han elegido. Cada individuo sufre porque se le sujeta, porque ve que no es un hombre ni una clase, sino el pueblo mismo, quien tiene el extremo de la cadena. En tal sistema, los ciudadanos salen un momento de la dependencia, para nombrar un jefe y vuelven a entrar en ella".<sup>68</sup>

El planteamiento de Alexis de Tocqueville nos da un acercamiento a la realidad de nuestros días, obligándonos a reflexionar sobre la validez científica del principio de la soberanía popular.

En primer lugar, el principio de la voluntad general y de su soberanía, se ha fortalecido desde su creación para dar lugar al desarrollo del Estado totalitario, minando las instituciones y los principios que acrecientan y fomentan la conciencia social y política de los individuos. El Estado, como bien pronosticó de Tocqueville, ha bloqueado cualquier iniciativa que provoque reacción e integración a la sociedad.

Lo anterior y como lo hemos señalado en los puntos precedentes, colaboró a la deformación de la base general de valores en la sociedad, definiendo lo que hoy en día se ha llamado

---

<sup>68</sup> TOCQUEVILLE, Alexis de. Op. cit., pág. 634

la crisis en la ética social, ética de la subjetividad y también creó el ambiente necesario para la motivación de nuevas corrientes ideológicas que fueron aplicadas o llevadas al poder estatal en el desarrollo de los Estados contemporáneos, teniendo como elemento esencial en sus teorías y prácticas la visión de un Estado fuerte y dominador.

La libertad, llegaría a ser no un principio esencial en el hombre, sino una concesión del Estado, sea del sistema político actuante o bien de la mayoría poderosa en turno.

En este orden de ideas, hemos analizado al Estado del Bienestar como un ejemplo claro de esa megalomanía estatal, la cual extiende su visión no al desarrollo integral, sino a la degradación y al atrofiamiento de la sociedad.

Por otra parte, la concepción política del funcionalismo estatal pone de manifiesto la desigualdad con que se desarrolla la sociedad a la luz de políticas de esa índole. La estructuración misma de la sociedad exige, en el caso de nuestro país, el surgimiento de agencias técnicas y de mecanismos estatales que elaboren las cimientos sobre las cuales hay o debe haber una movilización social. La distinción de los grupos o sectores sociales atrofia la flexibilidad en el desarrollo social, para lo cual sólo algunos muy privilegiados sabrán conducir o vislumbrar los caminos a seguir en el desarrollo.

Cabría aquí reflexionar sobre qué tipo de desarrollo puede esperarse de la élite gobernante, de la cual se desprende la conciencia tecnocrática.

En segundo lugar, encontramos en el principio de la soberanía popular un vicio que proviene del fondo mismo de la teoría, según la realidad que hoy por hoy se nos presenta, y que se relaciona directamente con el Derecho. Las leyes emanadas de la voluntad general, independientemente del contenido de las mismas, se muestran indiscutibles por los elementos esenciales del principio mismo.

Sin embargo, a la luz de un Estado totalitario, que se legitima a través del mismo sistema jurídico, es muy cuestionable que tanta y verdadera legitimidad puede existir con un mecanismo de creación de leyes que se nos presenta ante una sociedad que carece de conciencia política y social; dividida acorde a los parámetros que establecen aquéllos que determinan qué es y cuál debe ser el proceso de evolución social.

Hoy en día, nos encontramos ante lo que Jürgen Habermas denomina "capitalismo de regulación estatal", "en el cual el tráfico mercantil es invadido por el gobierno por medio de sucesivas medidas correctivas, apareciendo así una serie de procesos de decisión que se encuentran a medio camino entre lo

espontáneo y lo planificado, entre lo público y lo privado..." El Estado, a fuerza de querer reconducir las disfunciones del sistema económico, creó el problema de su superposición en actividades que le estaban vedadas, de modo que ahora se le exigirá una justificación para sus intromisiones y entrará en una auténtica crisis de legitimación".<sup>69</sup>

Ante un Estado totalitario, según lo desarrollado en este trabajo, difícil será objetar completamente la legitimidad de las autoridades de un Estado del Bienestar, pues la legitimidad se presenta como un hecho de facto, que se lleva y sobrelleva en todos los sectores sociales. Sin embargo, si podemos afirmar que en el Estado del Bienestar, frente a un panorama de desigualdad social (desigualdad como resultado de la desintegración social), el Derecho y las leyes tomarán la tendencia de los factores que precisamente lo constituyen, es decir, el Estado de Derecho se atiene a principios políticos, sociales y, concretamente, económicos.

La técnica legal (legislativa) toma una tendencia de control social, por una parte, y por la otra se desvanece ante la presencia de un economicismo. El estado de Derecho prevalece y existe, pero bajo reglas de carácter económico.

---

<sup>69</sup>ORTEGA IBARRA, A. Op. cit., pág. 14



En este orden de ideas, nos parece que el principio de la soberanía popular, que emana a su vez del principio de la voluntad general, al fortalecer el gigantismo estatal con las tendencias que en este trabajo se han analizado, desvirtúa los elementos esenciales de integración en la sociedad, la cual responderá a aquello que el Estado motiva o inicia acorde al funcionalismo del sistema político.

El Derecho y las leyes se desprenden de la base generadora del principio de la soberanía popular, para caer en los niveles superiores de decisión política, la cual se sistematiza en facultades de control social; control social que se justifica asimismo por el cúmulo impresionante de leyes, pero que a la larga nos obliga a vivir y convivir en un Estado de Derecho momentáneo, sujeto a elementos y principios ajenos al fin último del Derecho, que es la justicia.

Quizás el concepto de soberanía popular, e inclusive de Estado de Derecho, desaparezcan y cedan su lugar a nuevos conceptos o fórmulas más reales de convivencia política y social. La creación de bloques internacionales nos lleva a encontrar una respuesta original respecto a la forma de convivir y de crear nuevas normas: lo justo natural de cada pueblo, deberá ser considerado en este nuevo planteamiento, debiendo dejar atrás algunos mitos como el de la soberanía popular, que más que incitar al orden en la

convivencia, nos lleva a la desigualdad y a la desintegración social.

En tercer lugar, seguido al problema de la legitimación, nos encontramos con la crisis en la democracia, en virtud de que el binomio POLITICA-DERECHO (que es el objetivo de la soberanía popular), <sup>70</sup> se ha visto afectado en sus raíces poniendo de manifiesto la caída de los grandes ideales de la Ilustración.

Al corromperse o cuestionarse fuertemente el sustento de la legitimación, la democracia pierde su sentido filosófico, el cual se concibe con dificultad ante un panorama lleno de contradicciones dentro de lo que se ha expuesto como la sistematización de la sociedad. La democracia forma parte de la discusión política diaria, cuando en el fondo la reconocemos, con irremediable sensatez, como una mentira social.

"Así, mientras que en el estado burgués de derecho, la emisión del voto era considerada tan sólo como el acto de conclusión de una disputa pública mantenida en el plano de la argumentación racional, en la actualidad, como ha observado Carl Schmitt, el parlamento ha tendido a convertirse en lugar de encuentro de sujetos vinculados por el mando de su partido y de registro de decisiones ya tomadas. El parlamento ha dejado de ser una asamblea de hombres prudentes que intentaban convencerse mutuamente a través de argumentos en

---

<sup>70</sup>vid supra. Capítulo I.

pública discusión para convertirse en una tribuna pública desde la cual se exponen las decisiones ya adoptadas a modo de reclamo publicitario más no para un acuerdo racional entre participantes en una discusión.

La disolución socio-psicológica del concepto de opinión pública afecta también a la noción y a la praxis misma de la democracia. Hoy en día la elección democrática toma la forma de aclaración más que de pública discusión. En la democracia de masas acontece que los grupos constituidos por los electores menos calificados para participar en el proceso de formación de la opinión pública -los indecisos y los abstencionistas- son el objeto primordial del reclamo publicitario, que se convierte así en medio para confirmar a los convencidos y atraerse manipulativamente a los menos capacitados, pero en modo alguno para llevar a cabo un proceso de recíproca argumentación".<sup>71</sup>

En efecto, un proceso de recíproca argumentación que responde al funcionamiento sistemático de la sociedad. La democracia pierde la sustancia que le dio origen y se convierte en elemento de discurso; en mecanismo subjetivo, para encontrar legitimación en los actos del Estado, como si se extendiera con autenticidad a todos los sectores sociales.

---

<sup>71</sup> INNERARITY, Daniel. La Teoría Discursiva de la Legitimidad de Jürgen Habermas. Pamplona, EUNSA, 1986, pág. 262-263

Sin embargo, en los Estados democráticos modernos, la democracia se ve impedida para sustentar el principio de la soberanía popular, ya que las contradicciones y los efectos no esperados en el proceso de evolución social impiden el ejercicio de la actitud tutelar del Estado: las necesidades crecen; la marginación es ya un sector dentro de la sociedad contemporánea. "La marginación no es ahora minoritaria, sino que, paradójicamente, tiende a adquirir una indole estructural; la marginación constituye ya un clima que se expande por doquier en forma de apatía, de conformismo, de alienación o de desviación; que llega hasta los individuos aparentemente mejor instalados, al punto de constituir un estilo de vida que se refleja en usos y costumbres." <sup>72</sup>

El Estado del Bienestar, cumple con sus procedimientos funcionales, pero sin poder abarcar todos los ideales del bienestar inicialmente proclamados. Las democracias modernas han cedido las decisiones a las élites gobernantes, a los económicamente más poderosos, a los más capacitados; la sistematización social rompe con la legitimidad, con el binomio POLITICA-DERECHO, en suma, con la soberanía popular.

Analizamos así, lo que en nuestro parecer es una crisis política, jurídica y, por lo tanto social. Crisis de valores, de fundamentos, de la cual surge el escepticismo de la libertad y de

---

<sup>72</sup> LLANO CIFUENTES, A. Op. cit., pág. 24

la voluntad, pero que debe motivarnos a buscar una visión jurídica y política integradora, común, de auténtica y armoniosa convivencia social, tomando siempre al Derecho como algo esencial en las relaciones humanas.

## CONCLUSIONES

I. El Estado del Bienestar es una forma de ejercer el poder y de concebir las actividades del Estado moderno en gran parte de los países en vías de desarrollo, que de una forma u otra pueden considerárseles como capitalistas. Se hace la distinción sobre esta categoría de Estado en virtud de que puede ser contemplado prácticamente en la supervisión que tiene sobre diversas necesidades que las sociedades reclaman, concretamente en lo que se refiere a educación, salud pública, relaciones obrero-patronales (sindicalismo), protección al consumidor y en general, el control sobre la economía y las instituciones que le dan movimiento.

El Estado del Bienestar presenta una nueva realidad en la que, lejos de sus objetivos formalmente planteados, se aprecia una contradicción en cuanto a resultados, a pesar de que mantiene y desarrolla constantemente medidas que le dan la fórmula para el equilibrio del ejercicio del poder, a través de las mecánicas de poder (CAPITULO II) que conciben a la organización estatal como un sistema racional generalizado que repercute en la vida del país, independientemente de la forma de organización gubernamental que ha existido hasta nuestros días (poder ejecutivo, legislativo y judicial).

II. En este orden de ideas, la concepción tradicional de Estado de Derecho (CAPITULO I), así como de sus elementos esenciales, se mantiene y existe (pues sería irreal negar su completa existencia), pero bajo un sistema político que en la práctica le quita los fundamentos que le proporcionan certeza jurídica, no sólo en su existencia misma, sino también en la permanencia de seguridad que la sociedad requiere para encontrar un auténtico e integrado desarrollo. La sociedad contemporánea cae en los niveles superiores del pluralismo, siendo más bien desintegrada o desarticulada, carente en muchos aspectos de encontrar iniciativas que tiendan a una mejor convivencia social.

III. Como consecuencia de lo anterior, sobre el Estado de Derecho actual prevalecen los principios de carácter político y económico (economicismo), pues la sociedad actual sigue siendo víctima de la marginación, que hoy por hoy motiva al Estado del Bienestar a buscar nuevas soluciones a los problemas que él mismo ha generado.

IV. Es la libertad la que en definitiva se ve afectada dentro de un sistema político en el cual la concepción de los valores toma, dentro del ámbito de la ética, un carácter subjetivo, en virtud de las ideologías políticas en extremo racionalistas que, más que adecuarse a la realidad social, la moldean y la convierten en elemento de control social.

El desprendimiento del Derecho positivo de los valores éticos y de la moral (en suma del Derecho natural), ha provocado la reducción del Derecho a meras formas normativas dentro una aparente democracia, en la que el entorno social se proyecta en forma sistemática y funcional, sin un sentido claro.

El deber ser, la norma jurídica, el derecho y la Constitución, son preceptos que hoy en día han perdido la sustancia clásica en su existencia: el ser, la ley, la justicia y la política, respectivamente, para constituir un conjunto de principios maleables, subjetivos. El Derecho no necesariamente implica justicia; la Constitución se aleja del binomio POLITICA-DERECHO, demostrando la irrealdad de la "soberanía popular", de la democracia como principio de convivencia social.

V. Los sistemas políticos de bienestar social deben avocarse más a solucionar los problemas atacando el fondo de los mismos, para lo cual será necesario atender una visión más integrada del hombre, reconociendo que el individuo es el destinatario final de todos los elementos que integran hoy en día el desarrollo; pues de lo contrario ese mismo desarrollo que en forma sistemática forma parte de los discursos y de la práctica política, será irremediabilmente regresivo, en un panorama general en el que cada vez es más patente la necesidad de una visión más consciente de la moral y de la ética en la práctica política.



VI. Difícil será establecer un código universal de la ética, como afirma Hayek; o encontrar la aplicación de la "racionalidad procedimental de tipo ético" del Derecho que resista los "ataques contingentes" de los tiempos actuales, de acuerdo al pensamiento contemporáneo de Habermas, aunque la creación de bloques internacionales puede ser una alternativa en la cual se aprecie una disminución del carácter totalizante de los precarios sistemas de bienestar social, ya que de esa forma se volverán a definir con precisión las funciones del Estado contemporáneo; si no es que la misma concepción de "Estado" cederá su lugar a nuevas formas de aplicar y de concebir a los organismos que, como anotábamos en la primera parte, han sido esenciales en la historia del hombre y de la sociedad.

VII. En este sentido, veremos al Derecho tomar cauces en los cuales se aprecie paralelamente una convivencia más consciente entre los individuos, no sólo por la medida que exista en el proceso de creación de leyes, sino porque las personas que integran a la sociedad tendrán una apreciación constante y verdadera del fin último del Derecho: la justicia.

## B I B L I O G R A F I A

- ADIP, Amado. "Conflicto entre Ley y Costumbre", Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1975.
- ALMOND G.A. Y G.P. POWELL. "Política Comparada, una Concepción Evolutiva", Buenos Aires, PAIDOS, 1972.
- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. "Introducción a la Ciencia Política", México, Harla Editorial, 1989.
- AVINERI, Shlumo. "Enciclopedia del Pensamiento Político", dirigida por David Miller, Janet Coleman, William Connoly y Alan Ryan, Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- BOBBIO, Norberto. "El Futuro de la Democracia", México, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- BURY, John. "La Idea del Progreso", Madrid, Alianza Editorial, 1971.
- CARPISO, Jorge. "El Presidencialismo Mexicano", México, Siglo Veintiuno Editores, 1984.
- CARR, Edward H. "¿Qué es la Historia?", México, Ariel, 1991.
- DEUTSCH, Karl. "Política y Gobierno". México, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- DEUTSCH, Karl. "Los Nervios del Gobierno", Buenos Aires, Editorial Paidós, 1971.
- DE DIEGO, Enrique. "La Ofensiva Neo-Liberal". Barcelona, Ediciones del Drac, 1989.
- EASTON, David. "Esquema para el Análisis Político", Buenos Aires, Argentina. Amorrortu Editores, 1973.
- EASTON, David. "Política Moderna", México, Letras, 1968.
- EBENSTEIN, William. "Los Grandes Pensadores Políticos", Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1965.
- FRAGA, Gabino. "Derecho Administrativo", México, Editorial Porrúa, S.A. 1991.

- GETTEL, Raymond. "Historia de las Ideas Políticas", México, Editor Nacional Tomo II, 1988.
- GONZALEZ URIBE, Hector. "Teoría Política", México, Editorial Porrúa, S.A., 1984.
- GUZMAN VALDIVIA, Issac. "El Conocimiento de lo Social", México, Editorial JUS, 1984.
- HABERMAS, Jürgen. "Escritos sobre Moral y Eticidad", Barcelona, Ediciones Paidós, 1991.
- HAYEK, Friedrich A. "Camino de Servidumbre", Madrid, Alianza Editorial, 1978.
- HEGEL, George F. "Filosofía del Derecho", México D.F., Juan Pablos Editor, 1986.
- HEILBRONER, Robert, L. "La Formación de la Sociedad Económica", México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- HELLER, Herman. "Escritos Políticos", Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- INNERARITY, Daniel. "La Teoría Discursiva de la Legitimidad de Jürgen Habermas", Pamplona, EUNSA, 1986.
- KAUFMANN, Matthias. "¿Derecho sin Reglas?", México, Distribuciones Fontamara, S.A., 1991.
- KRAUZE, Enrique y otros. "Extremos de México. Homenaje a Don Daniel Cosío Vilegas", México, El Colegio de México, 1971.
- LARROYO, Francisco. "Sistemas e Historia de las Doctrinas Filosóficas", México, Editorial Porrúa S.A., 1978.
- Laurin-Frennette, Nicole. "Las teorías Funcionalistas de Las Clases Sociales", Madrid, España, Siglo Veintiuno Editores, 1976.
- LEGAZ Y LACAMBRA, Luis. "Horizontes del Pensamiento Jurídico", Barcelona, BOSCH Casa Editorial, 1947.
- LLANO CIFUENTES, Alejandro. "La Nueva Sensibilidad", Madrid, Espasa Calpe, 1988
- LOPEZ DE OÑATE, Flavio. "La Certeza del Derecho", Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1953.
- MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Buenos Aires, ABELEDO-PERROT. TOMO I, 1982.

- MARITAIN, Jacques. "Los Derechos del Hombre y la ley Natural", Buenos Aires, Editorial Leviatan, 1982.
- MESA MENGIBAR, Andres. "¿Es posible la aplicación del análisis estructural al Derecho?", en "Estructuralismo y Derecho", de autores varios. Madrid, Alianza Editorial, 1973.
- MILLAN PUELLES, Antonio. "Sobre le Hombre y la Sociedad", Madrid, Ediciones Rialp, 1976.
- MILLS, Wright. "La Elite del Poder", México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- MONTERO ZENDEJAS, Daniel. "Derecho Político Mexicano", México, Editorial TRILLAS, 1991.
- OFFE, Claus. "Contradicciones en el Estado del Bienestar", México, D.F., Alianza Editorial, 1991.
- ORTEGA IBARRA, Arturo. "Apuntes en torno a la fundamentación de la Etica Discursiva en Conciencia Moral y Acción Comunicativa de Jürgen Habermas", Tesis Profesional, Escuela de Filosofía, Biblioteca de la Universidad Panamericana, 1987.
- PATTARO, Enrico. "Elementos para una Teoría del Derecho". Madrid, Editorial Debate, 1986.
- POULANTZAS, Nicos. "Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista", México, Siglo Veintiuno Editores, 1979.
- REVEL, Jean Francois. "El Estado Megalómano", México, Editorial Planeta, 1983.
- RODRIGUEZ PRATS, Juan José. "La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano", México, UNAM, 1986.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. "El Contrato Social o Principios de Derecho Político", México, Editorial Porrúa S.A., 1979.
- SERRA ROJAS, Andrés. "Ciencia Política", México, Editorial Porrúa, S.A., 1985.
- STRASSER, Carlos. "Teoría del Estado", Buenos Aires, ABELEDO-PERROT. 1986.
- TENA RAMIREZ, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano", México, Editorial Porrúa S.A., 1990.
- TOCQUEVILLE, Alexis de. "La Democracia en América", México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

- TOUCHARD, Jean. "Historia de las Ideas Políticas", México, Red Editorial Iberoamericana, S.A. de C.V., 1990.
- TRUYOL Y SERRA, Antonio. "Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado", Madrid, Alianza Universidad Tomo II, 1982.
- WARD, Peter. "Políticas de Bienestar Social en México, 1970-1989", México, Editorial Patria (Nueva Imagen), 1989.
- YOUNG, Oran R. "Sistemas de Ciencia Política", México, Fondo de Cultura Económica, 1972.
- ZANNONI, Eduardo A. "Crisis de la Razón Jurídica", Buenos Aires, Editorial Astrea, 1980.